

**MONOGRAFÍAS**

ALTA CALIDAD EN  
INVESTIGACIÓN  
JURÍDICA



MARÍA SÁNCHEZ-RAMOS

## LA PRENSA ANDALUZA ANTE EL CASO DE LA MANADA

VIOLENCIAS SEXUALES Y DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA:  
APROXIMACIONES DESDE LA PERSPECTIVA CRÍTICA FEMINISTA

**VI PREMIO DE INVESTIGACIÓN  
ROSARIO VALPUESTA**



**LA PRENSA ANDALUZA ANTE  
EL CASO DE LA MANADA**

**Violencias sexuales y deontología periodística:  
aproximaciones desde la perspectiva crítica feminista**

## COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

- MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG**  
*Catedrática de Filosofía del Derecho de la  
Universidad de Valencia*
- ANA CAÑIZARES LASO**  
*Catedrática de Derecho Civil  
de la Universidad de Málaga*
- JORGE A. CERDIO HERRÁN**  
*Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho  
Instituto Tecnológico Autónomo de México*
- JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**  
*Ministro en retiro de la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación y miembro de  
El Colegio Nacional*
- EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT**  
*Juez de la Corte Interamericana  
de Derechos Humanos  
Investigador del Instituto de Investigaciones  
Jurídicas de la UNAM*
- OWEN FISS**  
*Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la  
Universidad de Yale (EEUU)*
- JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ**  
*Catedrático de Derecho Mercantil  
de la UNED*
- LUIS LÓPEZ GUERRA**  
*Catedrático de Derecho Constitucional de la  
Universidad Carlos III de Madrid*
- ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ**  
*Catedrático de Derecho Civil de la  
Universidad de Sevilla*
- MARTA LORENTE SARIÑENA**  
*Catedrática de Historia del Derecho de la  
Universidad Autónoma de Madrid*
- JAVIER DE LUCAS MARTÍN**  
*Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía  
Política de la Universidad de Valencia*
- VÍCTOR MORENO CATENA**  
*Catedrático de Derecho Procesal  
de la Universidad Carlos III de Madrid*
- FRANCISCO MUÑOZ CONDE**  
*Catedrático de Derecho Penal  
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*
- ANGELIKA NUSSBERGER**  
*Catedrática de Derecho Constitucional e Internacional  
en la Universidad de Colonia (Alemania)  
Miembro de la Comisión de Venecia*
- HÉCTOR OLASOLO ALONSO**  
*Catedrático de Derecho Internacional de la  
Universidad del Rosario (Colombia) y  
Presidente del Instituto Ibero-Americano de  
La Haya (Holanda)*
- LUCIANO PAREJO ALFONSO**  
*Catedrático de Derecho Administrativo de la  
Universidad Carlos III de Madrid*
- TOMÁS SALA FRANCO**  
*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la  
Seguridad Social de la Universidad de Valencia*
- IGNACIO SANCHO GARGALLO**  
*Magistrado de la Sala Primera (Civil) del  
Tribunal Supremo de España*
- TOMÁS S. VIVES ANTÓN**  
*Catedrático de Derecho Penal de la  
Universidad de Valencia*
- RUTH ZIMMERLING**  
*Catedrática de Ciencia Política de la  
Universidad de Mainz (Alemania)*

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

[www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales](http://www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales)

**LA PRENSA ANDALUZA  
ANTE EL CASO DE  
LA MANADA**

**Violencias sexuales y deontología periodística:  
aproximaciones desde la perspectiva  
crítica feminista**

**MARÍA SÁNCHEZ-RAMOS**

**tirant lo blanch**

Valencia, 2021

Copyright © 2021

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de la autora y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web [www.tirant.com](http://www.tirant.com).

© María Sánchez-Ramos

© TIRANT LO BLANCH  
EDITA: TIRANT LO BLANCH  
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia  
TELF.: 96/361 00 48 - 50  
FAX: 96/369 41 51  
Email: [tlb@tirant.com](mailto:tlb@tirant.com)  
[www.tirant.com](http://www.tirant.com)  
Librería virtual: [www.tirant.es](http://www.tirant.es)  
ISBN: 978-84-1378-918-7  
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: [atencioncliente@tirant.com](mailto:atencioncliente@tirant.com). En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en [www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa](http://www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa) nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSC/Tirant.pdf>

*“Objetividad es el nombre que se da en la sociedad patriarcal a la subjetividad masculina”*

Adrienne Rich

### **Agradecimientos**

*A Belén Zurbano, por guiarme con sabiduría y cariño por el camino de la investigación y de la vida. No podría contar con una mejor maestra en la Academia Crítica Feminista.*

*A Pilar Ramos, mi madre, por enseñarme con su honestidad y valentía a pelear por la sociedad que las mujeres merecemos. Su historia de vida me ha brindado las mejores lecciones de feminismo que aprenderé jamás.*





# Índice

<b>PRÓLOGO</b> .....	11
LUCÍA VÁZQUEZ-PASTOR JIMÉNEZ	
<i>Resumen</i> .....	15
<i>Palabras clave</i> .....	15
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	17
1.1. UNA APROXIMACIÓN A LAS DIMENSIONES DEL PROBLEMA: LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y LAS VIOLENCIAS SEXUALES .....	17
1.2. EL CASO DE LA MANADA: DIMENSIÓN MEDIÁTICA Y SOCIOPOLÍTICA .....	21
<b>2. INCARDINACIÓN TEÓRICO-EPISTEMOLÓGICA; PERSPECTIVA CRÍTICA FEMINISTA Y DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA EN EL TRATAMIENTO DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES</b> .....	25
2.1. MARCO EPISTEMOLÓGICO FEMINISTA Y POSTCOLONIAL.....	26
2.2. VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES: APUNTES NORMATIVO-JURÍDICOS .....	29
2.2.1. Tras la idea del consentimiento .....	31
2.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL .....	34
2.4. VIOLENCIAS, MUJERES Y DISCURSOS MEDIÁTICOS.....	36
2.4.1. La violencia mediática y el relato del terror sexual.....	39
2.4.2. Códigos deontológicos específicos sobre violencias sexuales.....	43
<b>3. ESTUDIO DEL CASO DE LA MANADA EN LA PRENSA ANDALUZA. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEONTOLOGICA EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO</b> .....	47
3.1. OBJETIVOS E HIPÓTESIS.....	47
3.2. METODOLOGÍA .....	48
3.2.1. Muestra .....	48

3.2.2. Marco temporal .....	49
3.2.3. Técnica de investigación y herramienta .....	50
3.3. RESULTADOS .....	56
4. CONCLUSIONES .....	67
REFERENCIAS.....	71
ANEXOS .....	79

## PRÓLOGO

Tras la sexta edición del Premio de Investigación Rosario Valpuesta, me corresponde en estas páginas prologar el trabajo merecedor de tan insigne galardón, realizado por Dña. María Sánchez-Ramos, que lleva por título *“La prensa andaluza ante el caso de la manada. Violencias sexuales y deontología periodística: aproximaciones desde la perspectiva crítica feminista”*.

En palabras de mi querida y siempre admirada Maestra, Rosario Valpuesta, *el feminismo no es solo un sentimiento, sino un movimiento social y un pensamiento creado, esencialmente por mujeres, que desde la academia han elaborado las claves conceptuales e ideológicas en las que fundamentar una investigación comprometida con los ideales de justicia e igualdad*. A este pensamiento contribuyen obras como el trabajo que aquí se prologa, cuyo objetivo fundamental es el de explorar la potencialidad mediática del caso de La Manada aplicando la perspectiva de género a la deontología periodística, dada la responsabilidad social de los medios de comunicación en la proliferación o erradicación de las violencias contra las mujeres.

En efecto, de acuerdo con Zurbano-Berenguer y García-Gordillo, la ciudadanía basa su conocimiento sobre las violencias contra las mujeres en la información que ofrecen los medios de comunicación, de ahí que constituyan un gran potencial de influencia respecto a tres elementos clave: el grado de conocimiento social de este problema, el estado de la sensibilidad y la prevención de las violencias. La importancia es tal que en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se establece que uno de los ámbitos en los que debe incidirse para la lucha contra esta lacra es el de los medios de comunicación (capítulo II, artículos 13 y 14). No en vano, la Ley contempla la necesidad de que exista un contexto general de igualdad y respeto en las representaciones de los géneros y uno particularmente sensible y cuidado en las noticias sobre esta violencia. Ello ha dado lugar en los últimos años a un gran desarrollo académico y deontológico sobre el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación social. Y en esta línea se sitúa, como se ha apuntado, la presente obra.

Seguramente, a día de hoy, no existe lector que no conozca el denominado como caso de La Manada. Todo ocurrió en Pamplona, durante las fiestas de San Fermín del año 2016, cuando un grupo de cinco hombres violó a una joven de dieciocho años en un portal en el centro de la capital navarra. La víctima denunció a los agresores por violación. El caso, que se consideró en dos tribunales de Navarra (la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia de Navarra) como un abuso sexual y no como violación, tuvo una importante cobertura tanto en los medios de comunicación como en las redes sociales. Pero, sobre todo, este caso movilizó a gran parte de la población española, que se manifestó en pleno desacuerdo con dichas sentencias. Finalmente, aquel fallo fue revisado por el Tribunal Supremo que consideró que sí existió una violación.

Para hacernos una idea de su repercusión, la autora nos recuerda que el caso de La Manada fue debatido en el Parlamento Europeo, que pidió revisar los códigos penales en cumplimiento con las disposiciones del Convenio de Estambul. Además, propició un pronunciamiento por parte de la coordinadora de asuntos de acoso sexual de ONU Mujeres, Purna Sen, quien criticó la levedad de la primera sentencia condenatoria sosteniendo que “subestima la gravedad de la violación y mina las obligaciones de proteger los derechos de las mujeres”.

Entrando en el devenir de la obra, el lector se encuentra con una primera parte más introductora, en la cual la autora nos aproxima a las dimensiones del problema de las violencias contra las mujeres y las violencias sexuales. Expone con sutileza la dimensión mediática y sociopolítica del caso que da origen a su trabajo. Y a continuación, nos acerca a la deontología periodística en el tratamiento de las violencias contra las mujeres desde una perspectiva crítica feminista.

En la búsqueda de su objetivo, María Sánchez-Ramos entronca su investigación en este trabajo con el acervo de la investigación feminista en comunicación, no solo para reivindicar su valía y necesario espacio en las esferas científico-políticas de poder, sino también para contribuir a la mejora de la comunicación, a la erradicación de las violencias y a la consecución de una sociedad verdaderamente igualitaria. Y, efectivamente, la autora logra su objetivo, lo que ha hecho a su obra merecedora de este premio (que el jurado decidió por unanimidad).

Ya en una segunda parte, la autora se aventura a estudiar el tratamiento que recibe este caso de La Manada en la prensa andaluza, fundamentalmente para tratar de analizar con mayor concreción la calidad deontológica en la representación de las violencias sexuales desde la perspectiva de género. A tal fin hace una selección de los tres diarios más destacados de la prensa local sevillana en ediciones tanto impresas como digitales. El lector podrá comprobar por sí mismo el análisis detallado y sumamente ilustrativo que realiza la autora, y todo ello con increíble rigor científico.

La investigación realizada permite vislumbrar a la autora que en España el grado de calidad deontológica de las noticias que versan sobre las violencias contra las mujeres continúa situándose en valoraciones medias-bajas, lo que evidencia la necesidad de realizar estudios cualitativos en profundidad para averiguar por qué no se cumplen dichos principios éticos desde las redacciones. Por otro lado, el análisis sobre la calidad deontológica de las noticias expuestas sobre violencias sexuales apunta hacia una hipótesis de cambio de paradigma en la representación mediática de las violencias contra las mujeres. Sin más, invito al lector a adentrarse en la lectura de esta interesante obra para poder apreciar este cambio nada desdeñable.

En Sevilla, a 8 de enero de 2021

**LUCÍA VÁZQUEZ-PASTOR JIMÉNEZ**

*Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil  
(Acreditada al Cuerpo de Funcionarios de Universidad)  
Universidad Pablo de Olavide, Sevilla*



## *RESUMEN*

En este trabajo se ha estudiado la representación mediática de las violencias contra las mujeres, específicamente en el plano de las violencias sexuales ejercidas en el espacio público. Con este fin, se ha analizado la cobertura informativa de la violación en grupo de una chica de 18 años en las Fiestas de San Fermín de 2016 perpetrada por un grupo de cinco jóvenes sevillanos. Se ha elegido el acontecimiento mediático del denominado caso de La Manada de Pamplona dada su potencia periodística, ya que ha desatado una tormenta política, jurídica y social que posiciona las violencias sexuales contra las mujeres en primera línea de debate y de la agenda política nacional e internacional. De este modo, la investigación ahonda en la responsabilidad social de la prensa para con la democracia y la defensa de los Derechos Humanos, dada su incidencia en la construcción de realidades e imaginarios sociales, lo cual la erige como agente de cambio social en la erradicación de las violencias contra las mujeres. Para ello, se ha llevado a cabo un análisis de contenido basado en la adaptación de la herramienta de evaluación de Zurbano y García (2017) con el fin de valorar el grado de calidad deontológica de la prensa andaluza. Asimismo, se ha indagado sobre la existencia de dinámicas patriarcales en la representación del relato del terror sexual y se ha evaluado si los principales diarios andaluces encuadran temática y conceptualmente las violencias sexuales como una forma de violencias contra las mujeres.

## *PALABRAS CLAVE*

Violencia sexual; violencia de género; La Manada; violencias contra las mujeres; periodismo; deontología.





# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. UNA APROXIMACIÓN A LAS DIMENSIONES DEL PROBLEMA: LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y LAS VIOLENCIAS SEXUALES

Las Naciones Unidas definen las violencias contra las mujeres (en adelante VVCM<sup>1</sup>) como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (ONU, 1993, p. 3).

Además, en el artículo 2 de dicha resolución se recogen las siguientes puntualizaciones:

1. La violencia física, sexual y psicológica [sic] que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
2. La violencia física, sexual y psicológica [sic] perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
3. La violencia física, sexual y psicológica [sic] perpetrada o tolerada por el Estado, dondepiera que ocurra (NNUU, 1993, p. 4).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada tres mujeres en el mundo sufre algún tipo de violencia física o abuso en el curso de su vida. De hecho, la OMS ha constatado que la violencia que sufren las mujeres está considerada la primera causa de muerte entre los 15 y los 44 años por encima de guerras, accidentes de

---

<sup>1</sup> Se ha optado por esta denominación frente a otras (violencia machista, de género...) atendiendo a los criterios de oportunidad pedagógica y carácter inclusivo formulados por Zurbano-Berenguer en 2015 en la tesis doctoral *Discurso periodístico y violencias contra las mujeres. Aproximación a la construcción y valoración de los mensajes informativos en la prensa de referencia en España (2000-2012)*.

tráfico o cáncer y en los últimos años ha sido declarada un “problema de proporciones epidémicas” (OMS, 2017).

Asimismo, se estima que de las 87.000 mujeres víctimas mortales en el 2017 a nivel global, más de la mitad (50.000-58 %) fueron asesinadas por sus parejas o miembros familiares. Lo que quiere decir que 137 mujeres alrededor del mundo son asesinadas a diario por un miembro de su familia. Más de un tercio (30.000) de las mujeres asesinadas en el 2017 lo fueron a manos de su actual pareja o ex pareja (ONU Mujeres, 2017).

Retomando nuevamente la terminología empleada por la OMS, cabe distinguir la violencia de pareja de la violencia sexual. La primera queda circunscrita “al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control”. En cambio, la violencia sexual alude a

cualesquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto (OMS, 2011).

En España, las cifras arrojan un mapa de situación con altos índices de violencias. La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer<sup>2</sup> (Gobierno de España, 2020) reveló la prevalencia de la violencia sexual: el 13,7% de las mujeres residentes en España de 16 o más años (2.802.914 mujeres) ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida por parte de parejas, exparejas o terceros. En concreto, la cifra de mujeres de 16 o más años que ha sufrido violencia sexual por parte de alguna persona con la que no mantiene ni ha mantenido una relación de pareja asciende al 6,5%, es decir, 1.322.052 mujeres; mientras que

---

<sup>2</sup> Macroencuesta de violencia contra la mujer (2019). Madrid: Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta\\_2019\\_estudio\\_investigacion.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf)

el 8,9%, un total de 1.810.948 mujeres, la ha sufrido por parte de sus parejas o exparejas.

El último Informe de Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual<sup>3</sup>, publicado por el Ministerio de Interior con datos consolidados por resoluciones judiciales referidos a 2018, indica un patrón de crecimiento de este tipo de delitos en España en los últimos cinco años. Desde 2013, con un total de 8.923 casos, el número de delitos sexuales ha presentado un aumento constante hasta llegar a 13.782 delitos sexuales en 2018, de los cuales el 78% queda engrosado por abusos y agresiones sexuales. De hecho, según los datos del Ministerio de Interior, en España se produce una denuncia por violación cada 5 horas.

No obstante, esta marea de datos fruto de estudios y estadísticas oficiales ha de ser puesta en cuestión, pues en España las víctimas de VVCMU únicamente son computadas a partir de los informes oficiales mediante denuncias o a partir de las cifras de mortalidad (Zurbano, 2015). El corte restrictivo y reduccionista que conlleva la normativa española de violencia de género al circunscribir la violencia de género al ámbito privado de la pareja, la afectividad o la violencia física hace que las cifras difícilmente alcancen a ilustrar la magnitud de este epidémico problema social. “Las cifras representan el aspecto técnico de la visibilización. La contabilidad aumentará o disminuirá dependiendo de cómo preguntemos o qué supuestos incluyamos bajo la rúbrica de violencia”. (Osborne, 2008, p. 104).

Dignos de mención son los datos arrojados por el proyecto Geoviolencia sexual impulsado por *Feminicidio.net*, que evidencian la invisibilización de víctimas descrita apuntando a que los feminicidios computan el número de mujeres asesinadas en diferentes niveles y contextos sociales más allá del ámbito de la pareja (feminicidio íntimo, no íntimo, infantil, por prostitución, por trata, por mutilación genital, transfóbico, etc.). En el año 2018 se computaron 98 casos de los que solo 49 fueron oficiales, es decir, reconocidos por el gobierno

---

<sup>3</sup> Informe de Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual en España (2018). Madrid: Ministerio del Interior. Gobierno de España. Disponible en: <https://www.lamondcloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Documents/2020/060320-delitos-sexual.pdf>

español. Las víctimas mortales de 2020 ascienden a 83<sup>4</sup>, de los que solo 42 casos son considerados feminicidios íntimos oficiales.

Asimismo, en lo referente a las violencias sexuales, *Femicidio.net* cifra en 177 las agresiones sexuales múltiples perpetradas entre 2016 y 2019<sup>5</sup>, con un repunte en el 2018 y en el 2019 —61 y 85 agresiones grupales estos dos años—. La directora del proyecto, Graciela Atencio, advierte que existen patrones comunes en las violaciones en grupo enraizadas en la cultura del porno y de la prostitución a partir de un estudio de las violaciones grupales perpetradas en 2018: estas agresiones se producen mayoritariamente en momentos de ocio (madrugada) y vacaciones (verano) y la media de edad, tanto de las víctimas —un 50% de ellas, menores de edad— como de los violadores, ronda los 25 años. Resulta obligatorio puntualizar aquí que no existen datos oficiales sobre las agresiones sexuales en grupo por parte del Gobierno de España pese a su preocupante incidencia social y evolución creciente.

En concreto, la concepción de las agresiones sexuales como una manifestación más del *continuum* de la violencia masculina (Bosch y Ferrer, 2000) ha tomado especial importancia en el contexto mediático, social y político español. Desde el denominado caso Alcàsser hasta el reciente caso de La Manada, las reflexiones sobre cómo prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres se han multiplicado. Las manifestaciones feministas se han sucedido a escala mundial levantándose contra la sentencia del paradigmático caso de la joven de 18 años agredida sexualmente por cinco hombres en los sanfermines de 2016 bajo los lemas “Hermana, yo sí te creo” o “No es abuso, es violación”. Por ello, a través del presente trabajo se persigue explorar la potencialidad mediática del caso aplicando la perspectiva de género a la deontología periodística, dada su responsabilidad social en la

---

<sup>4</sup> Femicidio.net. Listado de feminicidios y otros asesinatos de mujeres cometidos por hombres en España en 2020. Disponible en: <https://femicidio.net/femicidios-y-otros-asesinatos-de-mujeres-cometidos-en-2020/>  
Fecha de consulta: 7 de enero de 2021.

<sup>5</sup> Sen, C. (3 de marzo de 2020). Las violaciones grupales se elevan y llegan a 85 en un año. *La Vanguardia*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20200303/473933595292/violencia-genero-agresiones-sexuales-mujeres-grupos-manadas-datos-espana.html>

proliferación o erradicación de las VVCM en función del enfoque empleado (Lorente, 2009).

Los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos. La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones (Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, 2004, p. 42170).

Por último, es indispensable tener en consideración que la presente investigación parte de los aportes de la obra de Sandra Harding (1996), quien sintetizó “del problema de la mujer en la ciencia al problema de la ciencia en el feminismo”, para enfatizar la necesaria concepción de la teoría feminista como una perspectiva transversal de estudio y no como una temática diseccionada e independiente en la investigación (Sánchez y Reigada, 2007, pp. 12-13). Expuesto lo cual este trabajo no puede realizarse sino desde una praxis formal feminista que supone asumir la responsabilidad social inherente al trabajo científico y académico en pro del beneficio de la sociedad y de todas aquellas personas que la componen en una clara defensa de los Derechos Humanos.

Los anclajes teóricos de la presente investigación se cimentan en el marco de interpretación feminista de la violencia de género (Bosch y Ferrer, 2000); así como en las teorías de medios para abordar la violencia mediática.

## 1.2. EL CASO DE LA MANADA: DIMENSIÓN MEDIÁTICA Y SOCIOPOLÍTICA

El acontecimiento mediático desatado a partir del caso de La Manada ha supuesto un antes y un después no solo en la forma de entender las violencias sexuales por parte de la sociedad —con la oportunidad pedagógica y la responsabilidad social que ha supuesto para el ejercicio de un periodismo democrático y comprometido con la defensa de los Derechos Humanos—, sino que también ha incidido en la forma de regular los delitos sexuales en España (Faraldo y Acale, 2018).

La violación en grupo de una joven de 18 años en las Fiestas de San Fermín de 2016 perpetrada por un grupo de cinco sevillanos desató una tormenta política y social que posiciona las violencias sexuales contra las mujeres en primera línea de la agenda política nacional e internacional. De hecho, el caso fue debatido en el Parlamento Europeo, que pidió revisar los códigos penales en cumplimiento con las disposiciones del Convenio de Estambul<sup>6,7</sup>. Asimismo, propició un pronunciamiento por parte de la coordinadora de asuntos de acoso sexual de ONU Mujeres, Purna Sen, quien criticó la levedad de la primera sentencia condenatoria sosteniendo que “subestima la gravedad de la violación y mina las obligaciones de proteger los derechos de las mujeres”<sup>8</sup>.

La potencia mediática mundial del caso de La Manada—del que se han hecho eco, entre otros, *The Guardian*, *BBC*, *Le Monde*, *The New York Times* y *Frankfurter Allgemeine Zeitung*<sup>9</sup>—, solo puede comprenderse atendiendo a la confluencia de varios factores que han orbitado en la misma línea, incidiendo en su impacto sociopolítico y periodístico. Se ha de partir pues de la consolidación y desarrollo de lo que las teóricas feministas vienen denominando como “cuarta ola” del movimiento feminista (Cobo, 2019), dadas las movilizaciones multitudinarias que se suceden a escala mundial en el último lustro en reivindicación de los derechos de las mujeres. Dichos reclamos

---

<sup>6</sup> Sánchez, Á. (2 de mayo de 2018). El Parlamento reclama revisar los códigos penales ante el caso de La Manada. *El País*. Disponible en: [https://politica.elpais.com/politica/2018/05/02/actualidad/1525261938\\_983754.html](https://politica.elpais.com/politica/2018/05/02/actualidad/1525261938_983754.html).

<sup>7</sup> El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, mayormente conocido como Convenio de Estambul, se trata del primer conjunto de directrices jurídicas vinculantes que crea “un marco jurídico y un enfoque amplios para combatir la violencia contra la mujer”. Establece que la violencia contra la mujer es una violación de los Derechos Humanos y una forma de discriminación.

<sup>8</sup> EFE. (2 de mayo de 2018). La ONU cree que la sentencia de La Manada subestima la “gravedad de la violación”. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/espana/portada/la-onu-cree-que-sentencia-de-manada-subestima-gravedad-violacion/10010-3603295>

<sup>9</sup> ABC. (28 de abril de 2018). La prensa internacional también se hace eco de la sentencia a «La Manada». Disponible en: [https://www.abc.es/sociedad/abciprensa-internacional-tambien-hace-sentencia-manada-201804272134\\_noticia.html](https://www.abc.es/sociedad/abciprensa-internacional-tambien-hace-sentencia-manada-201804272134_noticia.html)

han puesto énfasis en los derechos sexuales y reproductivos (Ibídem) mediante unas vindicaciones caracterizadas por el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC), focalizado en el uso de las redes sociales por parte de los movimientos sociales<sup>10</sup>.

El movimiento feminista en España ha vivido grandes hitos en los últimos años: desde la concentración multitudinaria del Tren de la Libertad, que tuvo lugar el 1 de febrero de 2014 en Madrid contra la anunciada reforma de la Ley del Aborto de Ruiz Gallardón; pasando por la Primera Marcha Estatal Contra las Violencias Machistas celebrada el 7 de noviembre de 2015; hasta llegar a la Huelga Internacional de Mujeres del 8 de marzo de 2018. Todo ello en consonancia con campañas internacionales de denuncia de acoso y agresiones sexuales como el #MeToo —creado en 2006 por la activista negra Tarana Burke y revitalizado en 2017 por un colectivo de actrices de Hollywood encabezado por Alyssa Milano—; o el #Cuéntalo en países de habla hispana; así como las campañas #YoSíTeCreo y #NoEsNo fruto del caso de La Manada de Pamplona<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> A este respecto se aconseja consultar los aportes teóricos de autores como Sampedro (2005), Sábada y Gordo (2008) y Grau e Ibarra (2004) sobre ciberactivismo, poder y empleo de las redes sociales en los movimientos sociales.

<sup>11</sup> Reguero, P. (26 de enero de 2019). Hermana, yo sí te creo: cómo llevar la perspectiva de las víctimas de la calle a los juzgados. *El Salto*. Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/justicia/hermana-yo-si-te-creo-como-llevar-la-perspectiva-de-las-victimas-de-la-calle-a-los-juzgados->

<sup>12</sup> *Eldiario.es* (20 de junio de 2019). Cronología del caso ‘la manada’: de la denuncia a la condena del Tribunal Supremo por agresión sexual. Disponible en:

Figura 1. Cronología del caso de La Manada<sup>12, 13</sup>

Fuente: Elaboración propia.

[https://www.eldiario.es/sociedad/cronologia-denuncia-violacion-sentencia-provisional\\_1\\_1856781.html](https://www.eldiario.es/sociedad/cronologia-denuncia-violacion-sentencia-provisional_1_1856781.html)

13

La cronología que se presenta está basada asimismo en los datos de la sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra, Sección 2ª, 38/2018, de 20 de marzo. Disponible en: <https://cdn.20m.es/adj/2018/04/26/3934.pdf>



## 2. INCARDINACIÓN TEÓRICO- EPISTEMOLÓGICA: PERSPECTIVA CRÍTICA FEMINISTA Y DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA EN EL TRATAMIENTO DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

La irrupción de la crítica feminista en las Ciencias Sociales y las Humanidades ha provocado cambios fundamentales en los modos de hacer y concebir la investigación social desde las décadas de los 60-70. La expansión de los estudios feministas en el campo comunicativo y su correlación entre la teoría y la praxis se ha orientado hacia la crítica y la transformación social que, por ende, ha desembocado asimismo en una vocación política (Sánchez y Reigada, 2007).

Especialmente relevantes en el ámbito comunicativo se han conformado los estudios de las representaciones sociales hegemónicas, así como el de las dinámicas de trabajo de los medios de comunicación de masas y su papel central en la configuración de las sociedades contemporáneas. Igualmente reseñables son los estudios referidos a los dispositivos de poder que generan situaciones de desigualdad y las estrategias de resistencia que se gestan desde los movimientos sociales. Sin embargo, tal y como apuntan Sánchez y Reigada (2007), los estudios feministas han sido recludos a un lugar marginal en la academia, lo cual ha impedido valorar las aportaciones de la teoría feminista de los años sesenta en la preocupación actual por la investigación de las problemáticas sociales.

Por otro lado, Abril (1997) apunta que

buena parte de los denominados estudios sobre «Comunicación y género», al cimentarse sobre una concepción lineal-instrumental y funcionalista de la comunicación siguen sin tener en cuenta importantes dimensiones que intervienen en el proceso comunicativo, entre ellas la dimensión simbólica de la interacción, la intencionalidad y la competencia comunicativa de los sujetos para producir e interpretar discursos, la dimensión contextual y las lógicas institucionales que intervienen en el proceso comunicativo, la heterogeneidad de los sujetos y de la cultura y los procesos de mediación social.

En este sentido, la presente investigación entronca con el acervo de la investigación feminista en comunicación tanto para reivindicar su valía y necesario espacio en las esferas científico-políticas de poder, como para contribuir a la mejora de la comunicación, a la erradicación de las violencias y a la consecución de una sociedad verdaderamente igualitaria.

## 2.1. MARCO EPISTEMOLÓGICO FEMINISTA Y POSTCOLONIAL

Dado el problema mediático, social y democrático que suponen las VVCM, sobre el que a continuación se ahondará, esta investigación se ha propuesto coadyuvar a su erradicación desde el trabajo académico. Para ello se ha diseñado un planteamiento metodológico incardinado tanto en los estudios de la Academia Crítica Feminista como en las evidencias planteadas desde la investigación en materia de deontología periodística.

Como se adelantaba en el apartado introductorio, la presente investigación parte de la epistemología feminista y postcolonial que vincula a los sujetos cognoscentes —sexo, clase y raza— con su situacionalidad y lugar desde donde se produce el conocimiento. Se cuestiona así la neutralidad del conocimiento científico occidental —*god-trick* (Haraway, 1988)— que separa artificialmente el sujeto de su objeto para asignar al discurso científico un estatus objetivo, universal y omnisciente. Así, este enfoque crítico feminista se opone a la visión tradicional androcéntrica de la ciencia, poniendo el énfasis en la resituación del sujeto cognoscente en su contexto para superar los sesgos o parcialidades sexistas fruto de la figura del científico —hombre, blanco, occidental— como agente individual del conocimiento (Harding, 1993, 1996).

El feminismo afirma también que el género es una categoría fundamental en cuyo ámbito se asignan significado y valor a todas las cosas, una forma de organizar las relaciones sociales humanas. Si considerásemos la ciencia como una actividad plenamente social, empezaríamos a comprender las múltiples formas en las que, también ella, se estructura, de acuerdo con las expresiones de género (Harding, 1996, p. 57).

Dicha postura cuestiona los supuestos que sustentan la teoría del conocimiento y la filosofía de la ciencia, resituando, como se viene enunciando, en el centro a los sujetos que han permanecido en los márgenes y periferias del conocimiento científico a lo largo de la historia, abogando así por un posicionamiento crítico ante la abstracción de la realidad material concreta y la pretensión de universalidad (Alcoff y Potter, 1993).

Considera que la ciencia debe verse como un conocimiento situado inevitablemente en un contexto social y cultural, en el que predominan los valores androcéntricos; consecuentemente, la ciencia habría sido practicada en concordancia con tales valores, manteniéndolos, lo cual dificulta la incorporación de la mujer en este campo (Gómez, 2013, p. 84 en Arrieta de Guzmán, 2018).

La pérdida y el borrado de las voces de los colectivos oprimidos, silenciadas y relegadas a reductos marginales del conocimiento a partir de la negación y la destrucción de saberes por parte de la hegemonía colonial y del sistema capitalista es conceptualizada por el sociólogo Boaventura de Sousa Santos como *epistemicidio*.

El privilegio epistemológico que la ciencia moderna se concede a sí misma es, pues, el resultado de la destrucción de todos los conocimientos alternativos que podrían venir a enjuiciar ese privilegio. En otras palabras, el privilegio epistemológico de la ciencia moderna es producto de un epistemicidio. La destrucción del conocimiento no es un artefacto epistemológico sin consecuencias, sino que implica la destrucción de prácticas sociales y la descalificación de agentes sociales que operan de acuerdo con el conocimiento enjuiciado (Santos, 2009, p. 81).

En contraposición a esa carencia de testimonios vitales y agentes del conocimiento contrahegemónicos, acallados históricamente por el poder dominante, Santos realiza una propuesta emancipadora a partir de un paradigma de revalorización de las experiencias de sufrimiento de los grupos marginados por la ciencia moderna: el privilegio epistémico del oprimido.

[...] la búsqueda de conocimientos y de criterios de validez del conocimiento que otorguen visibilidad y credibilidad a las prácticas cognitivas de las clases, pueblos y de los grupos sociales que han sido históricamente victimizados, explotados y oprimidos por el colonialismo y capitalismo globales (Ibídem, p. 12).

Una perspectiva más concreta fue la adoptada por la filósofa estadounidense Sandra Harding (1993, 1996), exponente del marco epistemológico en el que se halla la *teoría del punto de vista feminista*. La autora recalca que el problema de la mujer en la ciencia no se solventaría con la inclusión de un campo de estudio especializado e independiente en *el estudio de la mujer*, sino que, por el contrario, consistiría en desarrollar una perspectiva transversal e integradora. En otras palabras, una renovación de los marcos de análisis y una reformulación del sujeto-objeto de estudio que sea capaz de provocar una ruptura epistemológica y metodológica (Sánchez y Reigada, 2007, p. 13). Al igual que Marx, Engels y Lukacs pusieron el foco en rescatar *el punto de vista del proletariado*, Harding apuesta por recuperar *el punto de vista femenino*, el de las subordinadas, discriminadas y oprimidas de la historia de la humanidad, alentando a averiguar “qué puede ser conocido acerca de la relación amo/esclava desde el punto de vista de la vida de la esclava vs. la vida del amo”<sup>14</sup> (Harding, 1993, p. 53).

El devenir de las aportaciones de la Academia Crítica Feminista y su aplicación en las Ciencias Sociales y, más concretamente en los estudios en comunicación, campo sobre el que versa este trabajo, queda exhaustivamente sintetizado por la investigadora francesa Michèle Mattelart en la obra *Crítica feminista y comunicación* (Sánchez y Reigada, 2007). La evolución de la mirada feminista sobre los procesos comunicativos, que comenzó a desarrollarse en los años sesenta, abarca desde los análisis ideológicos basados en el paradigma estructuralista, que denuncia la violencia simbólica ejercida en el terreno de la representación; así como la corriente de los *Cultural Studies*, que aboga por la recuperación de las culturas populares; pasando también por los enfoques etnográficos sobre la recepción; hasta llegar a los estudios de la economía política de la comunicación, focalizados en analizar el concepto de poder.

Durante las más de cuatro décadas que han pasado desde que los estudios feministas en comunicación iniciaran su asentamiento en la academia, Mattelart apunta que las corrientes de análisis de los medios de comunicación han ido desarrollando una “sensibilidad” para

---

<sup>14</sup> Se ha optado por feminizar el término *esclavo* de la versión original inglesa en consonancia con el posicionamiento epistémico crítico feminista de la autora Sandra Harding.

trascender del mero análisis de contenido del programa mediático — situando las representaciones de las mujeres como positivas o negativas— hacia el tejido de “implicaciones en la definición de la realidad en sí y en la construcción de la representación de las mujeres” (Ibídem, pp. 45-46). En este sentido, María José Sánchez Leyva entiende que “los discursos masivos no solo nos suministran conocimiento sobre el mundo, sino que también nos indican la forma de organizarlo y categorizarlo” mediante “procesos de sentido que se construyen en la cultura de masas”, siendo estos asimismo productores de estereotipos y representaciones (Ibídem, p. 14).

La representación necesita ser analizada desde varios puntos. La representación de los textos y las imágenes no refleja el mundo como un espejo, mera traducción de sus fuentes, sino que es algo remodelado, codificado en términos retóricos. (...) La representación puede ser entendida como una ‘articulación’ formal visible del orden social (Pollock, 1988).

## 2.2. VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES: APUNTES NORMATIVO-JURÍDICOS

Las VVCM constituyen un atentado contra los Derechos Humanos y la convivencia democrática y pueden definirse como un instrumento de dominación propio de un sistema desigual de poder (Zurbano, 2016). Como se ha adelantado en las primeras páginas de este trabajo, las VVCM se han instaurado como una herramienta de control y dominación histórica y universal propia de un sistema social desigual en el que los hombres detentan el poder. Este atentado contra los Derechos Humanos de más de la mitad de la población mundial alcanza proporciones epidémicas e imposibilita el correcto desarrollo democrático de la sociedad (ONU, 1993).

Las manifestaciones violentas que obedecen al sistema patriarcal son numerosas y el Secretariado General de la ONU reconoce las siguientes: *acid throwing* (lanzamiento de ácido), *domestic violence* (violencia doméstica), *dowry-related violence* (violencia relacionada con la dote), *early marriage* (matrimonio precoz), *female genital mutilation* (mutilación genital femenina), *female infanticide* (infanticidio femenino), *femicide* (femicidio), *forced marriage* (matrimonio forzoso), *forced pregnancy* (embarazo forzoso), *forced sterilization* (esteriliza-

ción forzosa), *harmful practices in general* (prácticas perjudiciales en general), *maltreatment of widows* (maltrato de las viudas), *marital rape* (violación en el matrimonio), *sexual harassment* (acoso sexual), *sexual violence* (violencia sexual), *so-called honor crimes* (los llamados crímenes de honor), *stalking* (acoso), *trafficking* (tráfico de mujeres), *violence against woman in general* (violencia contra las mujeres en general).

En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género delimita la violencia de género como aquel tipo de violencia contra las mujeres que es perpetrada por sus parejas o ex parejas, de modo que se ven reducidas al ámbito íntimo y afectivo. En cambio, la norma argentina (Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, 2009) explicita las modalidades que la violencia patriarcal puede presentar ampliándola a: la violencia doméstica, la institucional, la violencia laboral, la violencia ejercida contra su libertad reproductiva, la violencia obstétrica y la mediática (Zurbano, 2015). También encontramos otros modelos legislativos que ofrecen mayor apertura terminológica en España. Concretamente, en Andalucía, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género se instaure como ejemplo de avance conceptual, definiéndola como:

cualesquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada (Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, 2007, p. 20).

En lo que respecta al aparato normativo español y los delitos contra la libertad sexual, caso en el que se ubica el análisis de contenido realizado, el Código Penal establece una diferenciación entre la agresión y el abuso sexual basada en el uso de violencia o intimidación. El caso de La Manada ha originado la necesidad de revisar la tipificación de los delitos contra la libertad sexual en el CP por la polémica generada en torno a qué se entiende por violencia o intimidación.

El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realice actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra

persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses. (Art. 181 del Código Penal)

El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de uno a cinco años. Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación con la pena de prisión de seis a 12 años. (Art. 178 y 179 del Código Penal)

Paralelamente, para analizar el impacto discursivo de la representación de la violencia sexual sobre la corporeidad de las mujeres, los conceptos jurídicos del derecho romano empleados por Agamben serán de gran utilidad. Aquí, las mujeres serían retratadas como el *homo sacer*: el no-ser humano, desprovisto de todo derecho y expuesto al poder soberano, que no dispone de vida sino de existencia vital. Su vida estaría desprovista de significación —*nuda vida*—, siendo aquella que cualquiera puede matar pues “solo es sagrada cuando está integrada en la relación soberana” (Agamben, 2003). Por otro lado, Barjola plantea la cuestión de las geografías corporales y la performatividad, de modo que la corporeidad femenina queda circunscrita bajo el control patriarcal, en la que los cuerpos de las mujeres, una vez adentrados en espacios sin protección-dominación masculina, pasan a formar parte de una *tierra de nadie* donde surge el peligro. Asimismo, la autora sostiene que “el lugar en que opera el relato es el cuerpo de las mujeres”, de manera que su cuerpo es una suerte de territorio con límites y obligaciones. (Barjola, 2018, p. 142)

Desacreditar el carácter sexista del crimen sexual es la forma que la sociedad tiene de desvincular la violencia sexual de lo social. Si el crimen no es político, si el crimen sexual es algo que acontece, la sociedad se desvincula y pasa a ser (...) ‘la desgracia que ha tenido esa mujer concreta de cruzarse en su camino con un maniaco sexual’. (Ibídem, p. 144)

### 2.2.1. *Tras la idea del consentimiento*

Cuando Kate Millet afirmó en su polémico y escandaloso libro *Política Sexual* (1969) “lo personal es político” fue pionera en apuntar

la conformación de la esfera pública a partir de lo privado. Millet se propuso “demostrar que el sexo es una categoría social impregnada de política” (Millet, 1969, p. 68) dado que el concepto de política encierra las distintas relaciones de dominación que han persistido a lo largo de la historia y que hoy día continúan.

En palabras de Alicia Puleo, “la relación entre los sexos es, pues, política” (2005, pp. 35-68). Las relaciones entre hombres y mujeres están marcadas por el orden estructural patriarcal que ha establecido relaciones de poder y obediencia entre unos y otras. Así lo enuncia a su vez la catedrática en Derecho Penal María Acale<sup>15</sup>, quien apunta sin titubeos hacia la discriminación histórica flagrante que ha sufrido la mujer en la esfera normativa-jurídica. Un ámbito en el que las mujeres han evolucionado de “sujeto pasivo de delito” a “sujeto de investigación al amparo de un código patriarcal y victimario que se ha mostrado siempre protector con el autor y desconfiado con la víctima” (Faraldo y Acale, 2018, pp. 74-75).

La historia de los códigos penales españoles es un ejemplo perfecto de cómo la ley penal ha sido puesta al servicio del patriarcado para conseguir el objetivo de negar la dignidad personal de las mujeres, estereotipando de forma interesada una determinada imagen femenina a la que protegía más que como persona, por ser madre, esposa o hija, y a la que castigaba duramente si con su comportamiento incumplía los patrones de género establecidos (Ibidem).

Ya en el concienzudo estudio realizado por Vigarello en *Historia de la violación*, cuyo análisis se centra en la Francia de los siglos XIX y XX, se desprende una poderosa premisa: los distintos códigos penales distinguían entre el *rapto de seducción* y *rapto con violencia*. Especialmente relevantes son los rasgos que definían el *rapto de seducción*, donde se entremezclan actos de libertad y coacción.

Se trataría de una especie de consentimiento arrancado por coacción. La ausencia de violencia en la agresión hacía suponer que lo que realmente había ocurrido era un consentimiento. Esto significaba que, para demostrar la veracidad de los hechos, las pruebas físicas y la violencia eran

---

<sup>15</sup> Las doctoras en Derecho Penal María Acale y Patricia Faraldo son las ponentes del anteproyecto de Ley de Libertad Sexual presentado por el Ministerio de Igualdad en marzo de 2020.



un requisito, de lo contrario significaba que no había existido resistencia (Barjola, 2018, p. 35).

Es aquí, al respecto de la culpabilización de las víctimas de agresiones sexuales ante las dudas sobre el consentimiento femenino, cuando las palabras de Acale se tornan clarificadoras:

Más que la singular prueba del elemento preciso usado por el autor para realizar el acto de contenido sexual, lo que debería ser objeto de prueba es que ese acto se llevó a cabo sin voluntad por parte de la víctima (...) los tipos penales de agresión y abuso sexuales revictimizan a la víctima, en la medida en que como la calificación como violencia o intimidación generan efectos tan perjudiciales para el autor (sin tener en cuenta los efectos perjudiciales que en paralelo pueden tener para la víctima), defensa y tribunal se ceban en su prueba, poniendo en riesgo la intimidad de la víctima y su propia vida sexual (Faraldo y Acale, 2018, pp. 91-92).

La obra *Perséfone se encuentra a La Manada: el trasluz de la violación* es igualmente esclarecedora a este respecto. En ella, Fernández Díaz-Cabal (2019) realiza un análisis discursivo y lingüístico del caso en el que anuncia un punto de encuentro entre los términos consentimiento y violencia “porque el consentimiento constituye la frontera natural entre la relación consensuada y la agresión”. La autora insiste en discernir los sutiles y porosos límites del “bosque del lenguaje”, pues es ahí donde estriba el carácter delictivo de la acción, distinguiendo de este modo el verbo consentir de otros como cooperar, ceder o transigir, pues

quien consiente permite algo, aun sabiendo que los resultados de esa acción le van en contra. Acepta, pero sin la entrega plena de su voluntad. Ceder es rendirse, dejar de oponerse, asumir el disfrute de la otra parte. Transigir es llegar a soportar o admitir algo que va en contra del propio sentir, con el fin de llegar a un acuerdo o mitigar un conflicto (p. 36).

Se trata asimismo de poner en valor la fuerza emocional del paralinguaje (gritos, silencios, sonidos de desesperación, llanto, etc.) con el fin de escapar de la dicotomía del sí/no que representa la violación de forma maniquea como si se tratase de un discurso comunicativo común medible: “Reducirlo a sí o no es perpetuar la confusión que existe entre el acto sexual (implícita o explícitamente consensuado) y la violencia/delito” (Ibídem).

### 2.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Durante los últimos veinte años, las violencias basadas en el género han venido conformándose como problema público y cuestión de Estado en la esfera mediática española, superando de esta forma su tradicional consideración como problema de orden privado y avanzando hacia una perspectiva crítica de la misma. Así lo demuestran la creciente preocupación académica a nivel internacional y la proliferación de investigaciones en torno a los efectos de la divulgación periodística de las agresiones, el contenido de las noticias sobre violencias y la calidad deontológica de las mismas (Ahmed, 2014; Lindsay-Brisbin, DePrince y Welton-Mitchell, 2014; Fairbairn y Dawson, 2013; Wozniak y McCloskey, 2010).

Reflexiones inspiradas en la Teoría Feminista como marco epistemológico fundamental, y concretadas en los Estudios Feministas en la Comunicación, han puesto de relieve cuestiones como: la influencia de los marcos en la conformación de los imaginarios colectivos; así como los efectos de una correcta transmisión de las agresiones; y las posibilidades de estos para la generación de un estado de sensibilidad y compromiso social. Consecuentemente, la investigación responde a una clara vocación de transferencia social que pretende coadyuvar a los procesos de toma de conciencia partiendo de los numerosos estudios desarrollados sobre el análisis de los efectos de los medios (Igartua y Humanes, 2004). Pues ya se ha demostrado la disminución de las agresiones de género ante un aumento de la sensibilidad social: “conforme la sensibilidad aumenta, al año siguiente disminuyen los homicidios; pero cuando la sensibilidad baja, el año siguiente aumentan los asesinatos. Hay una relación inversa entre sensibilidad y número de homicidios” (Lorente, 2009, p. 55).

En palabras de Núñez Ladevéze (2004, p. 26) “la actividad periodística tiene una considerable influencia social porque otras actividades esenciales, como la vida política y económica, dependen de la difusión de la información”. Por ello, es indispensable que los marcos que regulan la actividad de tan valiosos profesionales, en términos democráticos, respondan a compromisos sinceros de mejora del bene-

ficio social y no a otros intereses (Edo-Ibáñez y Zurbano-Berenguer, 2019ab).

Los medios de comunicación tienen una responsabilidad esencial en la potenciación de estos cambios [lucha por la igualdad] (...) y ello pasa en primera instancia por una aproximación profesional a las noticias sobre violencia de género para romper con las referencias que vienen a justificarla como parte de una anormalidad irreal, y para representar los casos como piezas de todo un engranaje que cobra sentido a través de su perpetuación (Lorente, 2009, p. 52).

Los medios funcionan en consecuencia como mecanismos de producción y reproducción ideológica de la sociedad a la que pertenecen, reforzando así la estructura de organización social y poder heredada del orden patriarcal. De hecho, según sostiene Barjola, “a través del relato se producen saber y verdad sexistas, reproduciendo la violencia sexual” (Barjola, 2018).

Son precisamente los medios de comunicación audiovisuales los más criticados por contribuir a reforzar los estereotipos sobre las mujeres y las estructuras en las que se sustenta el patriarcado, el sistema de organización social que permite a los hombres disfrutar de los privilegios que les otorga una situación de superioridad (Bandera, 2015 en Bernal, 2019)

No hay ejercicio de poder posible sin una cierta economía de los discursos de verdad que funcionan en, y a partir de, esta pareja. Estamos sometidos a la producción de la verdad desde el poder y no podemos ejercitar el poder más que a través de la producción de verdad (Foucault, 1992, p. 140)

Por ello, es necesario visitar las prácticas comunicativas desde una perspectiva feminista, desde la conciencia de que la comunicación debe “atender a las demandas de toda la población, no solo a las de una mitad. Una comunicación feminista es aquella que se basa en los derechos humanos, aquella que respeta y denuncia las situaciones de opresión y discriminación que sufren las mujeres” (Bernal, 2019, p. 21).

De hecho, son numerosos los estudios que afirman la relevancia de los códigos deontológicos en la autorregulación de la profesión periodística y, en concreto, en un tratamiento de las VVCM socialmente beneficioso (Palau Sampio, 2011; García-Gordillo, Bezuñarte y Rodríguez-Cruz, 2012; Edo y Zurbano-Berenguer, 2019).

Como bien queda recogido en el punto 4º de la *Declaración de Valencia*<sup>16</sup>:

La o el periodista especializado que trata estas materias debe asumir su compromiso con la verdad, con el bien, con la dignidad de las personas y con el rechazo de la violencia contra las mujeres, y debe elaborarlas sin equívocos gestos de neutralidad, asumiendo no sólo su papel transmisor sino también su labor divulgativa, contextualizando, documentando, recurriendo a fuentes expertas, y elaborando un mensaje periodístico que atienda los intereses y necesidades de la sociedad en su conjunto, y ofreciendo información útil de los recursos ya disponibles que deben hacer posible una auténtica cultura de la prevención. Para eso tiene que utilizar todos los recursos que le ofrece su profesión, salvar el anonimato de la víctima, respetar la voluntad de quienes declaran y presentar modelos adecuados para conseguir influencia social positiva, sin necesidad de erigirse en juzgador o juzgadora. Por otra parte, es necesario huir de los estereotipos (el alcohol, las drogas, la enfermedad, el crimen pasional, y otros) al exponer las razones de la violencia contra las mujeres (Aznar, 2008).

## 2.4. VIOLENCIAS, MUJERES Y DISCURSOS MEDIÁTICOS

Partiendo de las premisas ofrecidas por el marco epistemológico de los Estudios Feministas en la Comunicación, los medios de masas constituyen una fuente de representación de la realidad y conformación de los imaginarios sociales colectivos. La información mediática se conforma por tanto como una herramienta altamente valiosa para contribuir, en primer lugar, a la representación igualitaria entre hombres y mujeres, y, en segundo, a la generación de un estado de opinión reactivo a la violencia y a su normalización (Zurbano, 2016).

Los estudios centrados en las representaciones de las violencias contra las mujeres no tienen un prolongado recorrido en los estudios académicos. Al menos en España se vienen realizando solo desde las dos últimas décadas. La ciudadanía basa su conocimiento sobre las violencias contra las mujeres en la información que ofrecen los medios de comunicación, “resultando así un gran potencial de influencia

---

<sup>16</sup> La *Declaración de Valencia* (2008) se trata de un informe institucional elaborado por periodistas, investigadores de la comunicación y representantes de las administraciones en el marco del I Congreso Internacional Mujer y Medios de Comunicación organizado por la Consellería de Bienestar de la Generalitat Valenciana.

respecto a dos elementos clave: el grado de conocimiento social y la conformación de los imaginarios colectivos, la conceptualización” (Zurbano, Cano-Orón y Liberia, 2018).

Debido a que el público obtiene gran parte de su conocimiento acerca de la violencia de pareja de los medios de comunicación es importante entender lo que las fuentes informativas, como los periódicos, trasladan en la actualidad. El papel que juegan los medios de comunicación en la formación de las concepciones públicas o conceptos erróneos acerca de violencia de pareja lleva a la necesidad de un examen más a fondo de lo que los medios de comunicación realmente presenten al público. Si los medios no representan la IPV<sup>17</sup> como importante, la sociedad en general, probablemente no lo verá como importante (Wozniak y McCloskey, 2010, p. 939 en Zurbano, 2015).

Los estudios sobre los efectos de la comunicación mediática de las violencias contra las mujeres están relacionados directamente con los marcos explicativos de las propias violencias y, explica Zurbano (2015), se encuentran conectados tanto con las teorías de la sensibilidad Lorente (2009) relacionaba el aumento de noticias sobre el tema con el incremento de los indicadores sobre sensibilidad social hacia el problema, con las relacionadas con la imitación (Vives-Cases, Torrubiano y Álvarez, 2009; Luna, 2011, entre otros).

Sobre esta cuestión, muy discutida en España, tal y como especifica Zurbano (2015), existen algunas aportaciones clave, como el estudio de Vives-Cases, Torrubiano y Álvarez, quienes en una investigación de tipo ecológico (2009) sobre la violencia afectiva en televisión revelaron la influencia de los marcos discursivos en las consecuencias perniciosas de las noticias:

La presencia de la violencia en la pareja en las noticias de televisión parece aumentar la posibilidad de muerte por esta causa entre un 32% y 42%. Las noticias que se centran exclusivamente en la transmisión de información sobre las muertes por esta causa parecen aumentar la posibilidad de muerte entre el 28% y el 32% (Vives-Cases, Torrubiano, y Álvarez, 2009, p. 594).

---

<sup>17</sup> IPV es la sigla inglesa del término *intimate partner violence*, es decir, violencia íntima de pareja.

Por su parte, el trabajo de Sanmartín (2010) también es relevante en este sentido e incide en lo que muchos otros ya han puesto de manifiesto como riesgos de la información sobre violencias contra las mujeres: el peligro de imitación, la inducción a la insensibilización por repetición, y, sobre todo, la capacidad mediática para sesgar la visión que de la realidad se tiene.

(...) los medios de comunicación no sólo pueden inducir imitación o insensibilización ante la violencia real, sino también –y sobre todo– lo que pueden hacer es sesgar la visión de la realidad, haciendo que se perciba, por ejemplo, más violenta de lo que ya es de por sí (Sanmartín, 2010).

Vives-Cases, Torrubiano y Álvarez (2009) apuntan, sin embargo, los efectos contrarios en las noticias que ofrecen el amparo legislativo, la repulsa social y la respuesta institucional, alejadas de la morbosidad de los elementos dramáticos de las agresiones. Por ende, “no es el mensaje de violencia el que incita, promueve o predispone a la violencia sino que es el *tipo* de mensaje” (Zurbano, 2015). De este modo, los medios se configuran como poderosas armas con capacidad de influencia positiva a través de sus mensajes sobre las violencias contra las mujeres. No obstante, se ha puesto en duda la utilidad de dichos mensajes periodísticos debido a su presunta influencia sobre el efecto repetición en la comisión de nuevas agresiones.

Como expone Zurbano en su tesis doctoral (2015), ya el entonces Delegado del Gobierno para la Violencia de Género, Miguel Lorente Acosta, argumentaba sobre el denominado “efecto imitación” o “efecto paso a la acción”, donde en circunstancias previas de violencia contra las mujeres situaba el mensaje periodístico como catalizador o detonante, si bien no como *generador* de la agresión. “Hay agresores que ya están pensando en asesinar a sus parejas y que al ver una situación similar en las noticias deciden llevar a cabo esa acción” (Lorente, en Sahuquillo y Nogueira 2011). “Esta teoría, basada en la repetición de conductas, situaba a los medios de comunicación como los elementos de refuerzo necesarios para hacer efectiva una violencia ya pensada” (Zurbano, 2015).

En contraposición, hay autores que centran sus propuestas en la capacidad de la información periodística, a largo plazo, de influencia en campos como el de la visibilidad, el conocimiento y la sensibilidad, dejando a un lado la inmediatez de sus efectos (Ibídem, 2015).

Al respecto, Carballido (2009) defiende una mayor proactividad por parte de los medios no solo en términos cuantitativos sino también cualitativos en relación a la multiplicidad de enfoques para abordar las violencias contra las mujeres. Asimismo, Yébenes (2005), apuesta por un empleo de los medios como “difusores de mecanismos que ayuden a solucionar el problema”. En la misma línea, Vega aboga por

generar una conciencia acerca de la responsabilidad que tienen las instituciones mediáticas en la promoción de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y de eliminar los modelos de conducta generadores de violencia que en ellos se presentan, así como de alentar a las personas responsables de producir los contenidos a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales. Y, por último, de sensibilizar sobre su importante función en lo relativo a informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres y a estimular el debate público sobre el tema (Vega, 2009).

En resumen, existen esencialmente dos enfoques en cuanto a los efectos de los medios de comunicación: uno que plantea la influencia directa sobre las conductas con una óptica cortoplacista y otro que se vincula a las repercusiones cognitivas y de toma de conciencia a medio o largo plazo. Además, hay que añadir un cierto estado de consenso actual sobre la influencia positiva o negativa de la información en la erradicación (o multiplicación) de estas violencias: depende del tratamiento mediático. Cuánto más positivo deontológicamente hablando sea este mayor será el beneficio social que genere, y a la inversa (Vives-Cases, 2015; Lorente, 2009).

#### *2.4.1. La violencia mediática y el relato del terror sexual*

Dado que el análisis principal de la investigación se centra en la representación mediática de la agresión sexual, es necesario situar dicha representación dentro del concepto denominado como *violencia mediática*. Para ello se parte de la premisa fundamental que sitúa al periodismo como parte de un conglomerado de instituciones producidas y desarrolladas dentro de una sociedad patriarcal.

En la Ley 26.4851 de Argentina se define la violencia mediática contra las mujeres como:

“Toda aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera

directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonne, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres” (Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, 2009).

“La violencia mediática es la violencia que se ejerce sobre las víctimas y que fomenta la cosificación y sexualización de la mujer, la desigualdad y la perpetuación de estereotipos a través de la prensa” (Bernal, 2019, p. 25). Así, la investigadora integra la *violencia mediática* dentro del marco de las violencias simbólicas, que en palabras de Bordieu

se trata de una violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento; o más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento (Bordieu, 2000).

La repercusión y el poder que tienen los medios de comunicación sobre los imaginarios colectivos y la representación de la realidad queda patente en la construcción del discurso. “El poder de un grupo sobre otro se constituye no solo por la fuerza, sino por un discurso compartido y aceptado socialmente, un discurso donde el grupo dominante tiene un poder de legitimación sobre las ideas que consolidan su propio poder” (Varela, 2017, p. 381).

En resumen, Bernal expone que el patriarcado domina el espacio y los discursos mediáticos por dos motivos principales: en primer lugar, porque la estructura del poder mediático recae en dinámicas empresariales protagonizadas y dirigidas por hombres; por otro, debido a que los contenidos que ofertan se construyen a través del relato machista que ha organizado y educado a la sociedad históricamente. Por ello, la autora y periodista aboga por una defensa de la comunicación periodística feminista capaz de revisar las dinámicas de trabajo que se alejan de los principios de igualdad que han de regir toda sociedad democrática (Bernal, 2019).



Este estudio se plantea desde una perspectiva sociopolítica integral con alusión directa a la connivencia del Estado y, por ende, de los medios de comunicación como estructuras de poder permisoras de las violencias contra las mujeres. Al respecto, la obra de Nerea Barjola (2018) se constituye como un pilar fundamental dados los paralelismos que se arrojan en su análisis sobre el tratamiento mediático del caso Alcàsser. La autora señala la existencia de un régimen político sexista cuyo “contexto cultural, político, jurídico y social no solo es permisivo con la violencia sexual sino constitutivo de la misma” (Barjola, 2018, p. 75).

Barjola expone, siguiendo a Foucault, que la construcción mediática del peligro sexual al que se enfrentan las mujeres se configura como correctivo. Los relatos se emplean así como una suerte de patrón de vigilancia social que indica qué puede y qué no puede hacer una mujer mediante una “tecnología disciplinaria” capaz de ejercer cierto adoctrinamiento sobre sus cuerpos. Sin embargo, difiere de la concepción foucaultiana que sostiene que con el paso a la Modernidad los cuerpos ya no son supliciados en los cadalsos de las plazas sino que serían “despojados de su fasto visible”. Para Barjola, los feminicidios y/o agresiones sexuales son la prueba de que los castigos sobre los cuerpos de las mujeres continúan exponiéndose en la esfera pública a través de la cobertura mediática y de que los relatos sobre el peligro sexual son ancestrales. “Los relatos sobre el peligro sexual tienen la particularidad de aleccionar y castigar y a la par exponer el cuerpo supliciado” (Ibíd., p. 35). En otras palabras, el concepto de vital importancia que aquí subyace es que las representaciones del terror sexual constituyen violencia en sí mismas, puestas en funcionamiento mediante una tecnología corporal político-sexista materializada en el cuerpo de las mujeres como un guion histórico, discursivo y corporal. Barjola revisa la *Microfísica del poder* foucaultiana posicionando dichos relatos como disciplina aleccionadora del poder, como método de control sobre el cuerpo dócil, garante de la sujeción de sus fuerzas. El relato queda instaurado así como medida correctiva y punitiva, exponiendo en el cadalso mediático los cuerpos supliciados de las mujeres (Foucault, 2008, p. 32).

Todo ello entronca con los aportes de la autora norteamericana Susan Brownmiller, quien dejó patente en *Contra nuestra voluntad* (1981) la amenaza por la cual todos los hombres mantienen a todas las mujeres en estado de miedo permanente: la amenaza de la agre-

sión sexual. Barjola, por su parte, problematiza la disciplina del terror sexual, siendo esta resultado de un “poder difuso” donde las mujeres se rigen por el miedo al castigo físico y el autocontrol ante el riesgo posible; exponiendo así que la microfísica del poder se instaure como instrumento “que pone en funcionamiento todo el sistema de producción del saber” (Foucault, 1992 p. 144):

La violencia sexual que cimienta la sociedad será la norma a la que la estrategia de excepción protegerá y perpetuará. El relato que se construyó a partir del crimen de Alcàsser es una mirada a la violación como elemento político que está ausente del análisis y que, sin embargo, conforma y configura la realidad. El propio concepto de *violación* está en el centro de la excepción. (...) El crimen removió la sociedad del momento y logró restablecer la violencia física y sexual contra las mujeres como la columna maestra que, en ningún caso, ha de tocarse. En definitiva, la microfísica sexista del poder, bajo la cual se produce la divulgación del saber, responsabiliza a la sociedad de todo aquello de lo que la excepción le permite desvincularse. (Barjola, 2018, p. 141)

Asimismo, Barjola evidencia la necesidad de elevar la violencia sexual de caso o suceso aislado a consecuencia política, representativa de un sistema al completo. Siguiendo a Giorgio Agamben (2003), la excepción contiene la esencia de la norma, por lo que se situará el caso de La Manada como un acto de representación sistémica.

Al respecto, resulta interesante apreciar la representación mediática del suceso como la definiera Braudillard: “una simulación de escándalo con fines regeneradores”. Lo cual queda clarificado en palabras de Bordieu (1997):

el suceso tiene el efecto de crear un vacío político, de despolitizar o de reducir la vida del mundo a la anécdota o al cotilleo (...) al fijar y mantener la atención en unos acontecimientos carentes de consecuencias políticas, que se dramatizan para extraer la lección pertinente, o para transformarlos en problemas de sociedad. (p. 145)

Por último, es conveniente resaltar las posibilidades sobre la resignificación de los relatos de terror sexual, los cuales pueden ser empleados como canales de reivindicación y empoderamiento a través de contranarrativas que pongan en cuestión el control y la vigilancia sobre el cuerpo de las mujeres. Instando así a la acción política-feminista donde las agresiones, en tanto que emergen de un sistema po-

lítico y social connivente, reciban respuestas en los mismos términos (Barjola, 2018, p. 275).

#### ***2.4.2. Códigos deontológicos específicos sobre violencias sexuales***

El ejercicio periodístico cuenta con herramientas específicas para desarrollar el correcto tratamiento informativo de las violencias sexuales con perspectiva de género. Con el fin de evitar las malas praxis en la representación de los casos de agresiones sexuales (estereotipos, culpabilización de la víctima, sensacionalismo, etc.) se han diseñado numerosas guías y códigos deontológicos que ponen el foco en la ética y responsabilidad social de los medios de comunicación de masas.

A nivel internacional, existen valiosas guías y orientaciones para la cobertura informativa realizadas por agentes gubernamentales, periodistas y/u organizaciones independientes especializadas en las violencias sexuales entre las que se encuentran: *Reporting on sexual violence. A Dart Center Europe tip sheet*. Dart Center Europa, 2011; *The right way to write about rape*. Sobel Fitts, 2013; *Guide for journalists Know your IX*, 2014; *How should the media report rape and sexual violence?* Megan Norbert, 2016; *Covering sexual assault in the media. Media coverage of sexual assault: preferred practices*. Canadá, 2017; *Media Best Practices*. Oficina de Monitoraje y Combate del Tráfico de Personas del Gobierno de Estados Unidos, 2017; *Which sexual harassment and assault stories should you cover? Here are some guidelines*. Redacción de Poynter, 2017; *Reporting on Sexual Violence: Tips for Journalists*. Centro Nacional de Investigación sobre Violencia Sexual, 2017 (González y Jiménez, 2018).

En el ámbito nacional, resultan de consulta igualmente aconsejable el *Código deontológico y de autorregulación para la publicidad y la comunicación no sexistas* publicado en 2016 por EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer; así como el compendio de *Recomendaciones para informar sobre agresiones sexuales*<sup>18</sup> financiado por el Ayuntamiento de Barcelona en 2018.

---

<sup>18</sup> La guía *Recomendaciones para informar sobre agresiones sexuales* surge del trabajo de investigación “Mujeres valientes”, desarrollado durante dos años por

A continuación, se expone, de un modo sucinto, las ideas clave del decálogo *Recomendaciones para informar sobre agresiones sexuales* (2018) a fin de aportar una visión general de los aspectos específicos que han de regular la práctica periodística en materia de violencias sexuales, haciendo hincapié en las advertencias sobre la representación de las mujeres, la de los agresores y el lenguaje audiovisual empleado.

Cuando se trata de informar sobre las mujeres que han sufrido una agresión sexual, se insta a presentarlas como ciudadanas de pleno derecho, diversas, activas y alejadas de estereotipos cosificadores que las releguen a la categoría de “objeto sexual”. A fin de evitar la revictimización se solicita que no se abuse de la palabra “víctima” y que se respete su individualidad y diversidad, dando autoridad y visibilidad a su palabra. De modo que se incide en evitar la repetición de términos como “supuesta” y “presunto”. Asimismo, se insta a no atribuir la responsabilidad de las agresiones sexuales a las mujeres, quienes no tienen que justificar su respuesta o demostrar lesiones físicas ante estos delitos. Igualmente se aboga por no ahondar en factores circunstanciales (como el ocio nocturno, ir sola, el consumo de alcohol) ni en incidir en la relación afectivo-sexual del agresor y agredida, cuyo discurso se traslada en la culpabilización de la mujer. Por último, se aconseja informar sobre las fases y los obstáculos de los procesos judiciales de recuperación y reparación, entendiendo las agresiones sexuales como atentados contra los Derechos Humanos de impacto y consecuencias sociales. También se aconseja dotar de información sobre recursos y servicios de ayuda, dando voz a expertas y entidades feministas especializadas; y no dar cabida a bulos y mitos sobre denuncias falsas.

En lo que respecta a la información sobre los hombres agresores, esta ha focalizar la responsabilidad de sus actos sobre sí mismos, alejándolos del imaginario de hombres no integrados en la sociedad. Asimismo, se insiste en presentar las agresiones como acciones premeditadas, y no como hechos fortuitos, enmarcadas en el ejercicio de po-

---

Isabel Muntané, periodista y codirectora del Máster Género y Comunicación de la UAB, y Violeta García, psicóloga de la Asociación de Atención a Mujeres Agredidas Sexualmente (AADAS). Las directoras contaron con 20 mujeres que han sufrido violencia sexual, así como con un equipo de 11 periodistas y un comité de expertas.

der y humillación de hombres sobre mujeres descartando la motivación del “deseo sexual”. Se enmarcan así las violencias sexuales como parte de las violencias contra las mujeres fruto de un sistema desigual de poder basado en el “machismo social”, por tanto, se recomienda su contextualización lejos del hecho aislado destinado a las secciones de “sucesos, gente, estilos o tendencias”. A su vez, se recomienda ahondar en la tipología de agresiones sexuales existentes y no relacionarlas con el consentimiento, entendido como “cuerdo deliberado” entre dos o más partes ya que “en una agresión sexual nunca hay acuerdos”.

Finalmente, en alusión al lenguaje fotográfico y audiovisual de los medios, se insta al respeto de la intimidad de las agredidas y de su entorno, mostrándolas fuera del imaginario victimista como mujeres diversas y activas. Asimismo, se han de evitar imágenes morbosas y emocionales de las víctimas. Por su parte, se ha de identificar a los agresores con fotografías recientes en caso de que sean mayores de edad y evitar magnificar cuestiones como su posición social con el fin de que esta no cope el espacio informativo. En definitiva, se aconseja no publicar vídeos o imágenes confusas “que den pie a interpretaciones erróneas”.



# 3. ESTUDIO DEL CASO DE LA MANADA EN LA PRENSA ANDALUZA. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEONTOLÓGICA EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

## 3.1. OBJETIVOS E HIPÓTESIS

Los objetivos que se han propuesto en esta investigación se ajustan a las dimensiones y características definidas por las bases del Premio de Investigación Rosario Valpuesta, y tienen la intención de sentar unas bases sólidas y verificables acerca de la calidad deontológica de las noticias sobre el conocido como caso de La Manada. Así, los objetivos planteados desde estas coordenadas han sido:

- O1. Conocer el grado de calidad deontológica de las noticias publicadas en los principales diarios sevillanos en relación al conocido como caso de La Manada.
- O2. Indagar sobre la existencia de dinámica patriarcales de representación de las VVCM en general y particularmente de las violencias sexuales entre las que se distinguen: la culpabilización de la mujer víctima de la agresión; la representación de los violadores como monstruos; la alusión a la pena de muerte o la cadena perpetua como medidas punitivas.
- O3. Evaluar si la prensa local sevillana encuadra temática y conceptualmente la violencia sexual acontecida en el caso de estudio como una forma de VVCM.
- O4. Contribuir a validar y perfeccionar la herramienta de medición deontológica de Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017).

Las hipótesis de las que se parte son:

- H1. Los principales diarios sevillanos no presentan un alto nivel deontológico en su tratamiento del conocido como caso de La Manada.

- H2. La prensa local sevillana presenta dinámicas patriarcales de construcción de los relatos sobre el peligro sexual.
- H3. Los principales diarios sevillanos no encuadran temática ni conceptualmente las agresiones sexuales como manifestaciones de un problema estructural mayor, las VVCM, situando las agresiones como sucesos lamentables pero aislados tal y como sostienen la literatura científica actual.
- H4. La herramienta de medición deontológica de Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017) es válida y eficaz para la evaluación de informaciones sobre VVCM, si bien, puede actualizarse en algunos aspectos para adaptarse a subtemáticas (las violencias sexuales) o necesidades determinadas (evaluación de estrategias discursivas concretas).

## 3.2. METODOLOGÍA

### 3.2.1. Muestra

Para la consecución de los objetivos marcados se han seleccionado los tres diarios más destacados de la prensa local sevillana en ediciones tanto impresas como digitales: *ABC de Sevilla*, *Diario de Sevilla* y *El Correo de Andalucía*.

Los criterios de selección tenidos en cuenta para dicha elección han sido:

1. El alto consumo y grado de circulación de estos en la provincia de Sevilla y en Andalucía, lo que garantiza una capacidad de influencia social relevante<sup>19</sup>.
2. La pertenencia al contexto geopolítico en el que se encuadran los acusados, al ser medios de comunicación pertenecientes a la ciudad de nacimiento y residencia de los agresores.

---

<sup>19</sup> Véase el Marco General de Medios 2019. Estudio General de Medios. Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación. Disponible en: <https://www.aimc.es/a1mc-c0nt3nt/uploads/2019/01/marco19.pdf>. Asimismo, han sido consultados los datos ofrecidos por la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD). Disponible en: <https://www.ojd.es/>

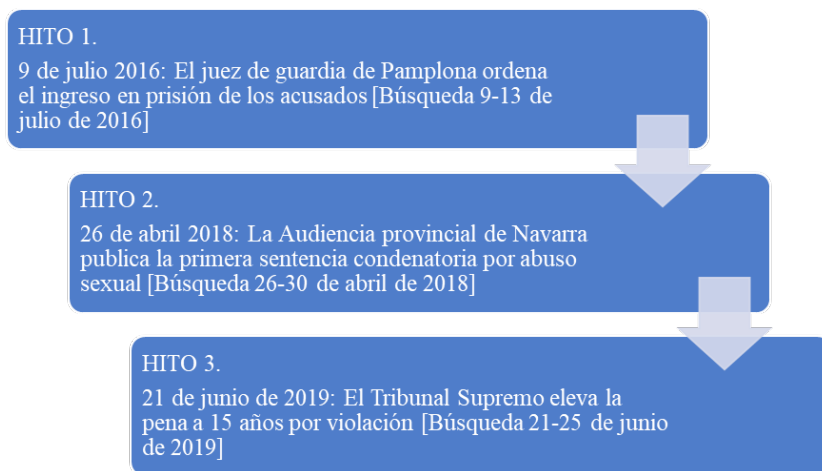


Las unidades de análisis seleccionadas han sido las noticias publicadas en estos periódicos de referencia según la delimitación temporal propuesta y justificada que se expondrá a continuación. Así, se han seleccionado únicamente piezas del género informativo-noticioso al entender que son las que mayor impacto pueden tener sobre los imaginarios colectivos por interpretarse socialmente que son las que menos carga interpretativa-opinativa poseen (Núñez Ladeveze, 2004).

Para la selección de la muestra se ha procedido a elegir el corpus informativo a través de la base de datos especializada en medios de comunicación *My news*. Las búsquedas en los tres medios seleccionados, *ABC de Sevilla*, *Diario de Sevilla* y *El Correo de Andalucía*, han seguido los mismos criterios de selección realizándose sobre los hitos temporales que se describen a continuación, diferenciando únicamente el término de búsqueda del Hito 1 ‘Pamplona’, y siendo el término elegido para los Hitos 2 y 3 ‘manada’. Para el Hito 1 se realizó una criba temática manual para filtrar los resultados y obtener los relacionados con la agresión sexual de Pamplona. En cambio, para los Hitos 2 y 3 se optó por el término ‘manada’, dada la popularización del denominado caso de La Manada debido al nombre del grupo de Whatsapp de los condenados. Por último, se procedió a eliminar los contenidos de opinión que salieran estrictamente del género periodístico de la noticia.

### 3.2.2. *Marco temporal*

El estudio y, por tanto, la selección de la muestra y de las unidades de análisis ha tomado como referencia los hitos clave de la resolución judicial de la agresión sexual, determinados atendiendo al volumen de producción informativa de los medios objeto de análisis. Los hitos seleccionados se presentan en la siguiente figura:

**Figura 2. Hitos temporales del caso de La Manada seleccionados para la muestra**

Fuente: Elaboración propia.

### 3.2.3. *Técnica de investigación y herramienta*

Una de las técnicas de investigación con mayor recorrido en los estudios sobre comunicación y periodismo es el Análisis de Contenido (en adelante, AC). Por ello, este trabajo parte de la definición de Krippendorff (1990, 2013) y Bardin (2011), en tanto que se trata de un instrumento con el que se puede observar, medir, cuantificar e interpretar el contenido y presentación del discurso noticioso partiendo del código lingüístico para enunciar los elementos simbólicos; sin olvidar su papel social, efectos y significados. Por tanto, su misión no es otra que la tarea de “des-ocultación o re-velación de la expresión”, donde su fin último es el de indagar sobre lo escondido, lo latente, lo no aparente, lo potencial, lo inédito (o incluso lo no dicho) de todo mensaje (Bardin, en Piñuel Raigada y Gaitán, 1995). De este modo, se ha pretendido evaluar “la coherencia entre la representación ofrecida en los medios y la situación existente en la realidad” (Iguartua y Humanes, 2010, p. 79).

La herramienta empleada para realizar el AC atendiendo a las necesidades de la investigación y a los objetivos específicos de la mis-

ma es una adaptación de la *Herramienta de evaluación de la calidad deontológica de noticias sobre violencias contra las mujeres* (Zurbano y García, 2017). Partiendo de la existencia de este instrumento que permite con fiabilidad y solvencia alcanzar los objetivos deseados (evaluar la cantidad deontológica de un corpus noticioso) se ha procedido a adaptar la misma a las necesidades específicas de este trabajo. A saber:

- En el apartado 2, referido al contexto, los términos “asesinato machista” y “nuevo crimen de género” fueron sustituidos por “violencia machista” y “violencia sexual”.
- En el apartado 9 de terminología se añadieron los términos “violencia sexual” y “agresiones sexistas”.
- En el apartado 10, “¿Aparecen en las noticias algunos de los siguientes términos?”, se optó por: relaciones consentidas, alcohol, fiesta, relaciones sexuales, normal-normalidad, bueno-a. Se suprimieron violencia doméstica, amor y desavenencias.
- En el apartado 11 se eliminó “asesinato machista” y se incluyó “violencia machista” y “violencia sexual”.
- En el apartado 12, que versa sobre las explicaciones causales, se cambiaron los ejemplos “separación, divorcio, discusión, celos...” por “alcohol, fiesta, ocio...”.
- Por último, en el apartado 21, que trata sobre el emplazamiento o sección, se otorga puntuación cuando el medio sitúe la noticia en emplazamientos preferentes. En este caso, al tratarse de prensa local la sección Sevilla/Local recibe tanta importancia como España/Nacional.

A continuación, se presenta la ficha de AC empleada:

<b>Herramienta de evaluación de la calidad deontológica de noticias sobre violencias contra las mujeres</b>		
<p><b>INSTRUCCIONES</b>            Valoración de los ítems: para evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad deontológicas en materia de información periodística sobre violencias contra las mujeres el/la analista deberá responder a las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario. La respuesta se presenta de forma dicotómica (sólo es posible contestar sí o no). En algunos casos se presentan explicaciones amplias y/o supuestos concretos para facilitar la aplicación. En caso de duda el criterio a seguir es el de responder a la pregunta planteada.</p> <p><b>VALORACIÓN</b>            La valoración de la calidad deontológica es el resultado de la valoración positiva de los ítems y de la no valoración de los incumplimientos deontológicos.</p> <p>NOTA: el apartado IMÁGENES será operativo solo en aquellas noticias que contengan alguna imagen asociada (fotografía o infografía)</p>		
CONTEXTO	NO	SÍ
1. ¿En la redacción se menciona de forma literal alguno de los siguientes términos?: Derechos Humanos, problema social, problema estructural	0	1
2. ¿Se utiliza un cintillo específico para enmarcar la noticia? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como por ejemplo “violencia de género”, “violencia sexual”, “violencia machista”</li> </ul>	0	1
3. ¿Se introducen datos estadísticos sobre violencias contra las mujeres a diferente nivel (mundial, estatal, regional) para encuadrar el caso narrado dentro de un problema social mayor?	0	1
ENFOQUE		
4. ¿Se menciona más de una forma de violencia? Es decir, ¿en la narración aparecen dos o más formas de violencia (física, psicológica, sexual...)? <ul style="list-style-type: none"> <li>• No importa si la forma violenta se relaciona con el caso o se incluye para hablar de la violencia de género de forma global</li> </ul>	0	1
FUENTES		
5. ¿Existen al menos dos fuentes de información claramente identificadas en el texto? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por ejemplo: la policía y los vecinos</li> </ul>	0	1

<b>Herramienta de evaluación de la calidad deontológica de noticias sobre violencias contra las mujeres</b>		
6. ¿Las fuentes utilizadas son en su totalidad oficiales y/o expertas? <ul style="list-style-type: none"> <li>Con “fuentes oficiales” se hace referencia a aquellas institucionales: policía, ayuntamiento, servicios médicos...; con “expertas” a aquellas relacionadas con un conocimiento específico de la materia: asociaciones de mujeres, personal sanitario especializado, investigadores/as...)</li> </ul>	0	1
7. ¿Entre las fuentes expertas utilizadas hay una o varias pertenecientes a organizaciones de mujeres y/o asistenciales? <ul style="list-style-type: none"> <li>En fuentes “de mujeres y/o asistenciales” se incluyen asociaciones de mujeres, de atención a víctimas en general, a grupos feministas, a unidades e instituciones de atención a víctimas de tipo gubernamental y no gubernamental... a todas las estructuras (más y menos informales) que se dediquen en su trabajo diario a la atención a mujeres (víctimas y no víctimas)</li> </ul>	0	1
<b>IDENTIDAD</b>		
8. ¿La información ofrecida (incluidas fotografías si existen) permiten que se identifique a la víctima o a su entorno?	1	0
<b>TERMINOLOGÍA</b>	NO	SÍ
9. ¿Los términos empleados para referirse al problema tratado se encuentran en esta lista?: violencia contra las mujeres, violencia de género, violencia machista, violencia sexual, agresiones sexistas	0	1
10. ¿Aparecen en las noticias algunos de los siguientes términos?: relaciones consentidas, alcohol, fiesta, relaciones sexuales, normal-normalidad, bueno-a	1	0
11. ¿Se utilizan varios términos en el texto para referirse a este problema? <ul style="list-style-type: none"> <li>Por ejemplo, ¿se emplean en la noticia los términos tanto “violencia de género”, “violencia machista” como “violencia sexual”?</li> </ul>	0	1
<b>CAUSAS</b>		
12. ¿Aparecen explicaciones causales de la/s violencia/s narrada/s? <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se ofrece una explicación “concreta” (alcohol, fiesta, ocio...) a la agresión cometida?</li> </ul>	1	0

<b>Herramienta de evaluación de la calidad deontológica de noticias sobre violencias contra las mujeres</b>		
<p>13. ¿Se relaciona la violencia narrada con problemas mentales?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no se establece relación entre la violencia de género y los problemas mentales, deberá marcarse la casilla “No=1”.</li> <li>• Si se relaciona directamente la violencia de género con una/s persona/s concreta/s que padece problemas mentales, pero se explica de manera suficiente el caso específico y se evita la asociación general entre violencias contra las mujeres y problemas mentales, deberá marcarse la casilla “No=1”.</li> <li>• Si se establece una relación general entre las violencias contra las mujeres y los problemas mentales o no se explica bien el caso concreto, haciendo ver que los problemas mentales de una persona pueden ser la causa de que se produzca un caso de violencia de género, deberá marcarse la casilla “Sí=0”.</li> </ul>	1	0
<p>14. ¿Se indican datos sobre el estatus socioeconómico de las personas implicadas o sobre su nacionalidad o religión?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se hace referencia en el texto a cualquiera de los tres elementos (nacionalidad, religión o estatus socioeconómico) sin que ello sea relevante en ningún sentido para la noticia, deberá marcarse la casilla “Sí=0”.</li> <li>• Si se valora estrictamente necesario atender a este tipo de datos (nacionalidad, religión o estatus socioeconómico) en el contexto particular de la agresión que se narra y se explica suficientemente que no existen “perfiles” sobre agresores y agredidas en materia de violencias por razón de género, deberá marcarse la casilla “No=1”.</li> </ul>	1	0
<b>REDACCIÓN</b>		
<p>15. ¿Se detalla el <i>modus operandi</i> de la agresión?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con “modus operandi” se hace referencia al procedimiento de la agresión y también al arma utilizada si existe</li> </ul>	1	0
<p>16. ¿Se utilizan fórmulas reiterativas tipo “nueva víctima”, “otra mujer es agredida”, “un nuevo caso de” para informar de la agresión?</p>	1	0
<p>17. ¿Se utilizan adjetivos para describir a las personas implicadas ni sus formas de vida?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por ejemplo: “pasado turbio”, “extraño/a”</li> </ul>	1	0

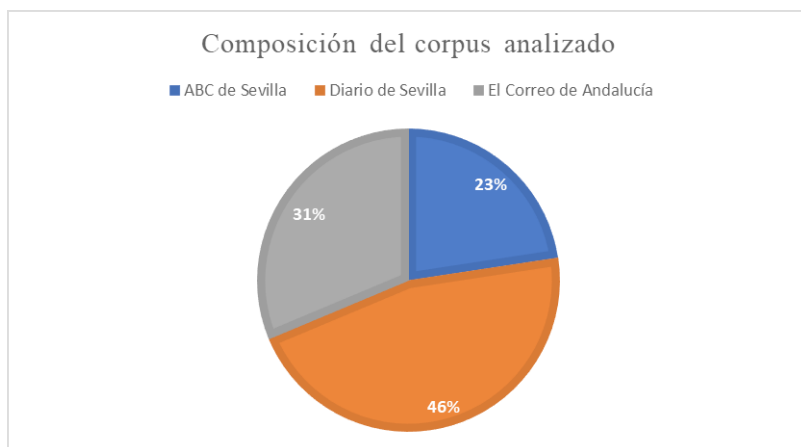
<b>Herramienta de evaluación de la calidad deontológica de noticias sobre violencias contra las mujeres</b>		
18. ¿Las explicaciones de la agresión son contadas según un orden lógico “un hombre agrede a una mujer con resultado...” y no de forma pasiva invirtiendo los roles: “una mujer muere al ser apuñalada por su marido”? • Si son contadas en voz activa (hombre agrede a mujer con resultado x) se marcará la casilla “Sí=1”.	0	1
<b>RECURSOS</b>		
19. ¿Aparece la mención al teléfono 016 ya sea como recurso informativo (en forma de iconografía, fotografía...) o dentro de la redacción de la noticia?	0	1
20. ¿En la noticia aparece información sobre, al menos, una organización especializada en la atención a mujeres? • No importa si la organización es gubernamental (un servicio regional de asistencia a víctimas, por ejemplo) o no gubernamental (una asociación de mujeres), siempre que aparezca información en la narración de la noticia o como dato de interés aparte, se marcará la casilla “Sí=1”.	0	1
<b>EMPLAZAMIENTO/ SECCIÓN</b>		
21. ¿La noticia está ubicada en la sección de Sociedad (0) o Nacional/España - Local/Sevilla (1)?	0	1
<b>IMÁGENES [Cumplimentar sólo en el caso de noticias con fotografía y/o infografía]</b>		
22. ¿Se incluyen imágenes condenatorias y/o de repulsas (manifestaciones, declaraciones públicas, minutos de silencio, etc.)?	0	1
23. ¿Se incluyen imágenes sobre la/s víctima/a, el arma homicida, el lugar de la agresión o el entorno personal de la víctima (vivienda, trabajo...)? • Si se hace referencia en el texto a cualquiera de estos elementos (aunque sea sólo a uno de ellos) deberá marcarse la casilla “Sí=1”.	1	0
24. ¿Existe en la noticia algún recurso gráfico (tabla, figura...) con datos estadísticos, demográficos...?	0	1
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL DE LA NOTICIA EN FUNCIÓN DE LA PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA</b> N= 0 6 13 21 N= puntuación numérica obtenida Q= Baja Media Alta Q= valoración deontológica		

Las noticias han sido analizadas desde un punto de vista cualitativo y de forma no asistida mediante el uso de software especializado debido a que el volumen del corpus (115 noticias) se trata de un material asequible para su tratamiento manual.

### 3.3. RESULTADOS

En total, la muestra de este estudio la han compuesto 115 noticias, donde 26 pertenecen a *ABC de Sevilla*; 53 a *Diario de Sevilla*; y 36 a *El Correo de Andalucía*.

**Figura 3. Composición del corpus de noticias de la muestra**



Fuente: elaboración propia

Una vez analizado el corpus de noticias seleccionadas a través de la adaptación de la herramienta metodológica diseñada por Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017) y teniendo en cuenta los objetivos e hipótesis planteadas, parece pertinente realizar un resumen de los hallazgos obtenidos:



**Figura 4. Tabla resumen de objetivos, hipótesis y resultados de la investigación**

OBJETIVOS	HIPÓTESIS	RESULTADOS
O1. Conocer el grado de calidad deontológica de las noticias publicadas en los principales diarios de Sevilla en relación con el conocido como caso de La Manada	H1. Los principales diarios sevillanos no presentan un alto nivel deontológico en su tratamiento del conocido como caso de La Manada.	La media de la valoración deontológica de las noticias se sitúa en un 12,73 / 24. Con lo cual, podemos afirmar que los diarios sevillanos ofrecen noticias de un nivel deontológico de valoración media. <b>La H1 queda confirmada.</b>
O2. Indagar sobre la existencia de dinámicas patriarcales de representación de las VVCM en general y particularmente de las violencias sexuales entre las que se distinguen: la culpabilización de la mujer víctima de la agresión; la representación de los violadores como monstruos; la alusión a la pena de muerte o la cadena perpetua como medidas punitivas.	H2. Los principales diarios sevillanos presentan dinámicas patriarcales de construcción de los relatos sobre el peligro sexual.	Los diarios andaluces no destacan especialmente por el empleo de dinámicas patriarcales en la construcción del relato sobre el peligro sexual. La culpabilización de la víctima solo aparece a través de las declaraciones de tres personas: el abogado de la defensa, Agustín Martínez; el juez instructor Ricardo Javier González; y el juez Francisco Serrano. No se concurre a la representación de los condenados como monstruos. Tampoco se hace alusión a medidas como la pena de muerte o la cadena perpetua. <b>La H2 queda rechazada.</b>

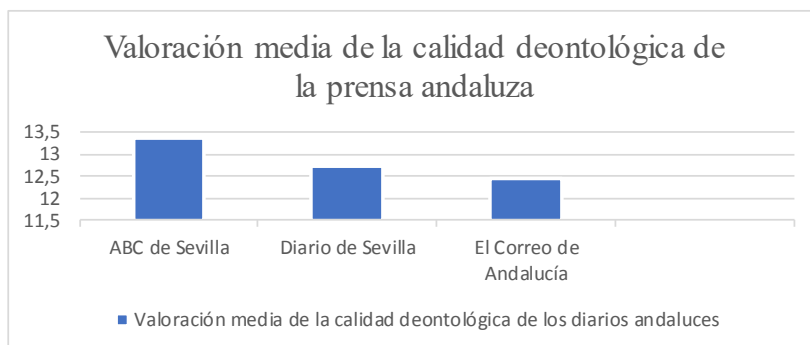
OBJETIVOS	HIPÓTESIS	RESULTADOS
<p>O3. Evaluar si los principales diarios sevillanos encuadran temática y conceptualmente la violencia sexual acontecida en el caso de estudio como una forma de VVCM</p>	<p>H3. Los principales diarios sevillanos no encuadran temática ni conceptualmente las agresiones sexuales como manifestaciones de un problema estructural mayor, las VVCM, situando las agresiones como sucesos lamentables pero aislados tal y como sostiene la literatura científica actual.</p>	<p>La prensa local sevillana no encuadra las agresiones sexuales como un problema estructural dentro de las VVCM. <b>La H3 queda confirmada.</b> No obstante, resulta interesante destacar que las noticias que versan sobre manifestaciones y/o reacciones políticas sí contienen conceptos relativos a las VVCM a partir de declaraciones a través de términos como <i>machismo</i>, <i>violencia de género</i>, <i>justicia patriarcal</i> y <i>feminismo</i>. Susana Díaz destaca por ser la única representante política en hablar de “violencia sexual”.</p>
<p>O4. Contribuir a validar y perfeccionar la herramienta de medición deontológica de Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017)</p>	<p>H4. La herramienta de medición deontológica de Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017) es válida y eficaz para la evaluación de informaciones sobre VVCM si bien puede actualizarse en algunos aspectos para adaptarse a subtemáticas (las violencias sexuales) o necesidades determinadas (evaluación de estrategias discursivas concretas).</p>	<p>Se ha procedido a realizar las adaptaciones necesarias descritas en la metodología y la herramienta de medición deontológica de Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017) ha permitido la inclusión de dichas modificaciones. Su vigencia e idoneidad como herramienta de medición de la calidad con una estructura sólida pero flexible quedan nuevamente comprobadas en el presente análisis. <b>La H4 queda confirmada.</b></p>

Fuente: Elaboración propia

Con relación al objetivo primero, la valoración deontológica de las 115 noticias que componen el corpus de análisis ha obtenido una media de 12,73 sobre 24 puntos, lo cual hace que el promedio se

establezcan en valores medios-bajos de calidad. Por diarios, el que presenta una mayor calidad deontológica es *ABC de Sevilla* y la que peor, por 0,91 puntos de diferencia es *El Correo de Andalucía*.

**Figura 5. Valoración media de la calidad deontológica de la prensa andaluza**



Fuente: Elaboración propia

Las noticias con mejor valoración deontológica han sido: la N° 4 “Doce detenidos y once denuncias por abusos y agresiones sexuales en los Sanfermines”, publicada por *ABC de Sevilla*, con 21 puntos; y la N° 111 “Las feministas tras la condena a La Manada: «Por fin llamamos a las cosas por su nombre»”, por *El Correo de Andalucía*, con 19.

En cambio, la que obtuvo una peor valoración es la N° 39 “El juez del voto particular del fallo de La Manada ve un “ambiente de jolgorio y regocijo””, de *Diario de Sevilla*, la cual cuenta con 8 puntos. Ello apunta a que la adaptación de la herramienta de evaluación empleada, concretamente a través de los ítems de valoración de la terminología, penaliza aquellos discursos que ponen en entredicho el consentimiento sexual de la víctima, justificando o incluso negando la propia agresión sexual. Dicha penalización es obtenida frente a fragmentos discursivos como los emitidos por el juez Ricardo Javier González:

“No aprecio en los vídeos cosa distinta a una cruda y desinhibida relación sexual, mantenida entre cinco varones y una mujer, en un entorno sórdido, cutre e inhóspito y en la que ninguno de ellos (tampoco la mu-

jer) muestra el más mínimo signo de pudor, ni ante la exhibición de su cuerpo o sus genitales, ni ante los movimientos, posturas y actitudes que van adoptando”, asegura el voto particular del magistrado, que tampoco aprecia en los vídeos y fotografías “signo alguno de violencia, fuerza, o brusquedad ejercida por parte de los varones sobre la mujer. No puedo interpretar en sus gestos, ni en sus palabras (en lo que me han resultado audibles) intención de burla, desprecio, humillación, mofa o jactancia de ninguna clase”.<sup>20</sup>

Asimismo, destacan entre las peor posicionadas la N° 49 “La fiestas, el sexo y el fútbol, señas de identidad de La Manada”, publicada en *El Correo de Andalucía*, con una valoración de 9 puntos. En la noticia, lejos de atribuir rasgos monstruosos a los condenados se les cataloga como jóvenes “simples y primarios”. Cabría preguntarse aquí las repercusiones que una representación de los agresores como “imbéciles” puede conllevar: “Destaca el instante en el que uno de sus abogados llegó a decir de ellos que ‘no son modelo para nada’ e incluso los definió como ‘patanes’, ‘imbéciles’, ‘simples y primarios’ con el fútbol o las relaciones sexuales, pero también ‘trabajadores’ y ‘buenos hijos’”<sup>21</sup>.

Con respecto a los ítems de análisis empleados, destacan los resultados referentes al contexto, donde rara vez se hace alusión a la violencia sexual contra las mujeres como un problema social o estructural ni una cuestión relativa a la protección de los Derechos Humanos. Tampoco se emplean cintillos específicos relativos a la violencia de género o la violencia sexual, si bien, mayoritariamente son presentados por cintillos que aluden al caso de La Manada. La violencia sexual sigue sin encuadrarse mediáticamente dentro de la violencia de género a pesar de que así lo indica la Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer de 1995 y el Convenio del Consejo

---

<sup>20</sup> Noticia N° 39. Muñoz, J. (26 de abril de 2018). “El juez del voto particular del fallo de La Manada ve un “ambiente de jolgorio y regocijo””. *Diario de Sevilla*. Disponible en: [https://www.diariodesevilla.es/sevilla/particular-sentencia-mayoritaria-Manada-reinventado-carcel-violacion-sanfermines\\_0\\_1239776694.html](https://www.diariodesevilla.es/sevilla/particular-sentencia-mayoritaria-Manada-reinventado-carcel-violacion-sanfermines_0_1239776694.html)

<sup>21</sup> Noticia N° 49. EFE (26 de abril de 2018) “La fiestas, el sexo y el fútbol, señas de identidad de La Manada”. *El Correo de Andalucía*. Disponible en: <http://elcorreoweb.es/sevilla/la-fiestas-el-sexo-y-el-futbol-senas-de-identidad-de-la-manada-FX4101373>

de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul).

Figura 6. Cintillo de *Diario de Sevilla*

**Diario de Sevilla**

SEVILLA

LA SENTENCIA DE LA MANADA

## El juez del voto particular del fallo de La Manada ve un "ambiente de jolgorio y regocijo"

Fuente: *Diario de Sevilla*. Noticia Nº 39.

Figura 7. Cintillo de *ABC de Sevilla*

## Tras la sentencia de «La Manada» El Gobierno revisará los delitos sexuales en el Código Penal

Fuente: *ABC de Sevilla*. Noticia Nº 21.

Asimismo, cabe destacar que en todos los casos la identidad de la víctima ha sido salvaguardada por la prensa. Únicamente ha trascendido que se trata de una joven madrileña de 18 años cuya inicial es C. No se han empleado imágenes que vulneren su derecho a la intimidad en ningún caso por parte de la prensa local sevillana objeto de análisis. Este elemento además de estar contemplado como ítem de análisis en la herramienta empleada supone una de las mayores reivindicaciones de los códigos deontológicos sobre VVCCMM en la esfera tanto nacional como internacional.

En cuanto a los recursos empleados, ninguna de las noticias analizadas incluye el teléfono de atención 016 debido a la falta de contextualización del caso como VVCM. Solo 7 de las 115 noticias —6%— incluyen información sobre una organización especializada en la atención de mujeres.

Por su parte, el uso de imágenes condenatorias y/o repulsas ha sido remarcable. Las noticias de la prensa local sevillana han sido acompañadas por fotografías de las manifestaciones o declaraciones públicas en contra de los agresores en un 34% de los casos. En concreto, *Diario de Sevilla* cuenta con el 14% de las imágenes de repulsa; *ABC de Sevilla* presenta un 12,2%; y *El Correo de Andalucía* con un 7,8% de esta modalidad de recursos gráficos.

**Figura 8. Imagen de una de las manifestaciones en protesta por la sentencia La Manada**



Fuente: EFE. Véase noticia N° 75 en Anexos.

En relación con el objetivo dos, cuya pretensión era indagar sobre la existencia de dinámicas patriarcales de representación de las violencias sexuales, una lectura cualitativa del corpus indica que las características del relato del terror descritas por Barjola (2018) no se cumplen por norma general. En la prensa local sevillana no se han hallado relatos que incidan en la representación de los violadores como

monstruos ni se hace alusión a la pena de muerte o la cadena perpetua como medidas punitivas. Sin embargo, sí se aprecian prácticas tradicionalmente patriarcales como la culpabilización de la mujer víctima de la agresión, si bien excepcionalmente y a partir de declaraciones de fuentes expertas y mecanismos sutiles como la puesta en cuestión de su grado de consentimiento.

Con respecto al tercero de los objetivos, los ítems que permiten obtener indicios han sido sobre todo los relativos al bloque analítico “contexto” (en concreto los ítems 1, 2 y 3) y los del bloque “terminología” (en concreto los ítems 9 y 11). Los hallazgos muestran que en cuanto a la terminología empleada, escasos son los términos que aluden a la *violencia de género*, la *violencia machista* o la *violencia sexual*. Ejemplos de lo anterior son la noticia N° 68 titulada “El Supremo dicta sentencia: no fue abuso, fueron diez violaciones” publicada en *ABC de Sevilla*, y la noticia N° 14 “Crece la indignación en Pamplona ante dos denuncias más por agresión sexual”, de *Diario de Sevilla*.

**Figura 9. Extracto de la noticia N° 68**

---

**LUIS P. ARECHEDERRA**  
MADRID

**L**a Manada cometió una violación en grupo al atacar sexualmente en los sanfermines de 2016 a una chica de 18 años, a la que sometieron e intimidaron. El Tribunal Supremo zanjó ayer un debate que desató una ola de protestas en toda España y elevó a la categoría de agresión sexual el crimen de la Manada, un caso que se ha convertido en un símbolo de la lucha contra la **violencia sexual contra las mujeres**. Con

Fuente: *ABC de Sevilla*. Noticia N° 68.

### Figura 10. Extracto de la noticia N° 14

EFE  
Pamplona, 11 Julio, 2016 - 21:16h

🔗 MÁS INFORMACIÓN

🕒 **Otros tres detenidos en Pamplona por agresión sexual y un cuarto por lesiones**

🕒 **Detenidas cinco personas por una presunta agresión sexual en Pamplona**



Doce personas han sido detenidas en Pamplona desde el inicio de los sanfermines acusadas de delitos sexuales, seis de ellas por abusos y otras seis por agresiones, mientras crece la indignación ciudadana ante los hechos denunciados, de los que se han conocido dos casos más.

Además de cuatro agresiones sexuales, según la información facilitada este lunes por la tarde por la Junta Local de Seguridad, de la que forman parte los diferentes cuerpos policiales, el Ayuntamiento de Pamplona y el Gobierno de Navarra, se han presentado siete denuncias por abusos y otra por un intento de agresión. Se trata de unos hechos que hacen visible una **violencia machista** que se ampara en las aglomeraciones y el ambiente propio de unas fiestas, y que cada vez provoca un mayor rechazo entre la ciudadanía.

Fuente: *Diario de Sevilla. Noticia N° 14.*

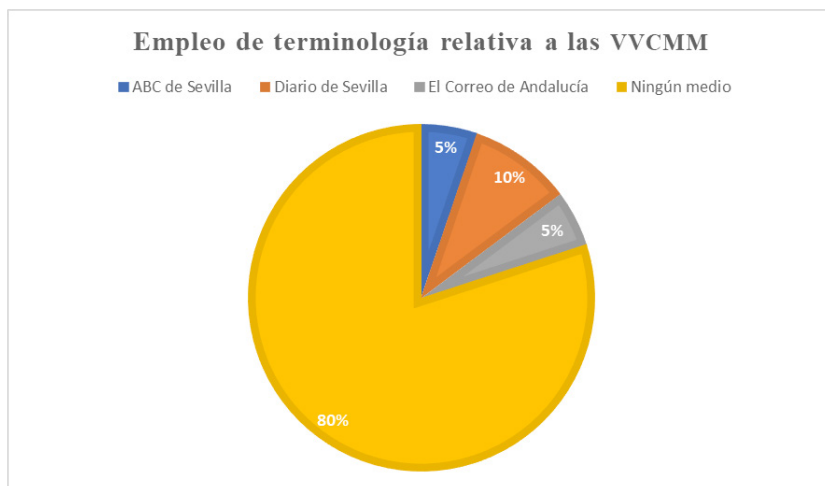
Si bien, como se ha puntualizado con anterioridad, es reseñable la predominancia de términos como *machismo*, *violencia de género*, *justicia patriarcal* y *feminismo* en las noticias que versan sobre manifestaciones y/o reacciones políticas. De hecho, Susana Díaz<sup>22</sup> destaca por ser la única representante política en hablar de “violencia sexual” y “violencia contra las mujeres”, mientras que Irene Montero<sup>23</sup> declaró que “esta sentencia no sería posible sin el empuje del movimiento feminista”.

Por otro lado, se ha detectado mayor corrección deontológica en el ejercicio periodístico por omisión que por un empleo activo de terminología acorde al tratamiento de las VVCM, patente en los ítems causales valorados. Del total del corpus analizado, solo un 20% de las noticias (23 publicaciones) emplean al menos un término encuadrado dentro de las VVCM —ítem de valoración n° 9 de la herramienta de evaluación—.

<sup>22</sup> Noticia N° 30. Montañés, E. y Steigmann, J.G. (27 de abril de 2018). Miles de personas claman en las calles contra la sentencia. Reacciones. *ABC de Sevilla*, pp. 62-63.

<sup>23</sup> Noticia N° 67. Ruiz de Almirón, V. (22 de junio de 2019). El Gobierno se apropia de la sentencia y Podemos la atribuye a la presión de la calle. *ABC de Sevilla*, p. 21.



**Figura 11. Noticias que emplean terminología relativa a las VVCMM**

Fuente: Elaboración propia

**Figura 12. Declaraciones de la ex presidenta de la Junta de Andalucía Susana Díaz**

**SUSANA DÍAZ**  
PRESIDENTA DE ANDALUCÍA



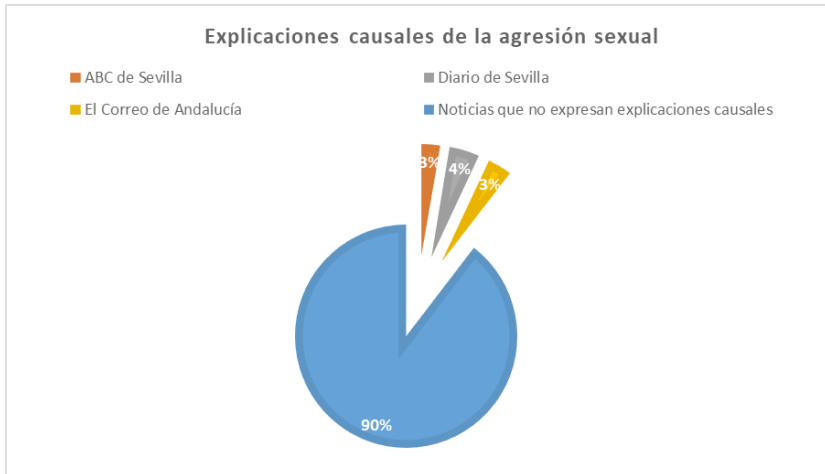
*«Esta sentencia ni la comprendo, ni la comparto. Tenemos que tener tolerancia cero con toda violencia sexual»*

Fuente: ABC de Sevilla. Noticia Nº 30.

Para finalizar, hay que reseñar que el objetivo cuarto ha arrojado resultados positivos en tanto que la herramienta se ha adaptado sin dificultades y ha seguido resultando operativa y eficaz tanto para los objetivos que las autoras de la misma se marcaron en su día como para las nuevas necesidades temáticas (violencia sexual específicamente) y de soporte (prensa digital). Por último, cabe destacar que la herramienta ha penalizado el empleo de explicaciones causales sobre las agresiones sexuales —ítem 12—, sin embargo, no detecta cuándo el

empleo de estos términos se realiza de forma crítica a través de declaraciones de terceros y cuándo está circunscrito en el propio discurso del profesional de la información. Es por ello que se ha precisado de una lectura cualitativa para discernir sus usos. Solo el 10% de las noticias contenía explicaciones causales (alcohol, fiesta, ocio...) de las violencias narradas.

**Figura 13. Noticias que ofrecen explicaciones causales de la agresión sexual**



Fuente: Elaboración propia.

## 4. CONCLUSIONES

Dada la importancia del relato periodístico en la conformación de imaginarios colectivos y, por ende, de lo que entendemos como realidad es indispensable que el problema social que constituyen las violencias sexuales sea circunscrito en el marco de las VVCMM. Este estudio arroja resultados que subrayan las conclusiones obtenidas en gran parte de los trabajos previos de este campo, que sostienen que una correcta conceptualización de los casos de agresión sexual contribuirá a la concienciación y educación social y, por tanto, a una disminución de las violencias (Lorente, 2009; Vives-Cases, 2015).

Tras un período floreciente en el desarrollo de códigos deontológicos y manuales de estilo periodísticos —iniciado en 1999— aún cabe preguntarse por qué en España el grado de calidad deontológica de las noticias que versan sobre las VVCMM continúa situándose en valoraciones medias-bajas. Lo cual evidencia la necesidad de realizar estudios cualitativos en profundidad para averiguar por qué no se cumplen dichos principios éticos desde las redacciones.

Por otro lado, el análisis sobre la calidad deontológica de las noticias sobre violencias sexuales apunta hacia una hipótesis de cambio de paradigma en la representación mediática de las violencias contra las mujeres (Carballido, 2007). El tratamiento del caso de La Manada dista, a simple vista, del relato del terror sexual construido por el fenómeno mediático del caso Alcàsser en la España de los noventa (Barjola, 2018). Las nuevas modalidades y ceses en el empleo de parámetros del discurso patriarcal —la representación de los agresores como monstruos o la alusión directa a la cadena perpetua o la pena de muerte— indican que la construcción del relato del terror sexual está cambiando. No quiere ello decir que los influjos machistas se hayan eliminado del discurso. Más bien podríamos afirmar que van mutando hacia formas más sutiles donde ya no es ella quien “iba provocando” pero sí sigue siendo ella quien no dejó suficientemente claro su grado de *consentimiento* —culpabilizando así a la víctima—. ¿Qué efectos sobre la percepción social de las violencias sexuales contra las mujeres tendrá que los violadores ya no sean representados como seres monstruosos o psicópatas, sino como “buenos hijos”, individuos primarios y hasta bobalicones? Esta y muchas otras cuestiones sobre

el nuevo cariz que toma la representación mediática de los agresores sexuales se abren a partir del presente trabajo. No obstante, dado el pequeño tamaño muestral se debe ser cauto al hacer interpretaciones generales puesto que el estudio se ha incardinado en el ámbito mediático andaluz.

Igualmente, se tornan interesantes las cuestiones sobre el discurso político en momentos en los que la ultraderecha se obceca por deshacer el camino recorrido y cuestiona la violencia de género aun cuando el respaldo social, epistemológico y legal resulta abrumador. ¿Qué diferencias o matices cobra el discurso sobre las violencias sexuales entre los principales agentes políticos? ¿Cómo influye la ideología en la defensa de los derechos de las mujeres?

Por último, y no por ello menos importante, se torna crucial incidir en la necesidad de la alianza entre los organismos gubernamentales, las instituciones educativas y los medios de comunicación en el estudio, prevención y erradicación del “fenómeno manadas”. Las agresiones sexuales contra mujeres perpetradas en grupo por hombres jóvenes, en ambientes de ocio, se suceden con pasmosa velocidad en nuestra sociedad ¿Por qué no existen datos oficiales sobre este tipo de violaciones cuando precisamente a partir del caso de La Manada se ha promovido una reforma del CP en la tipificación de los delitos sexuales? ¿Qué incidencia tiene la cultura del porno en la conformación de jóvenes “manadas”? ¿Qué rol juegan los medios al respecto?

El caso de La Manada ha supuesto un revulsivo sin precedentes en la historia reciente de nuestro país que ha posicionado el foco mediático en las violencias sexuales. El debate social y político que se gesta desde 2016 en torno a qué entiende la sociedad por *violación* y *consentimiento sexual* ha llegado a propiciar —con el empuje del movimiento feminista— el cambio del ordenamiento jurídico español, mediante la aprobación del anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual<sup>24</sup>. El discurso del caso de La Manada de los Sanfermines se ha erigido en lo que Barjola (2018) denomi-

---

<sup>24</sup> Cué, C.; Sosa, M.; y Valdés, I. (3 de marzo de 2020). La tensión por la ley de libertad sexual se recrudece incluso tras su aprobación. *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-03-03/el-consejo-de-ministros-da-el-primero-paso-para-aprobar-la-ley-del-solo-si-es-si.html>

naría como “contranarrativa del relato del terror sexual”, poniendo en cuestión el control y la vigilancia sobre el cuerpo de las mujeres e instando así a la acción política-feminista.

Todo lo anteriormente expuesto no hace sino incidir de nuevo en la crucial necesidad de fortalecer un periodismo formado desde la perspectiva crítica feminista, consciente de su responsabilidad para con la consecución de sociedades igualitarias; garante de la democracia; y comprometido con esa mitad de la población mundial silenciada que conforman las mujeres. Sería ingenuo que esta reflexión depositara la responsabilidad de erradicar las VVCM únicamente en la ética de los y las periodistas, sin detenerse en las estructuras de poder en las que operan las grandes corporaciones mediáticas en su inquebrantable apego por el status quo androcéntrico. De igual modo, hemos de adoptar una posición crítica ante la connivencia del Estado frente a esta opresión, exigiendo su responsabilidad política para acabar con la herramienta histórica y universal de dominación que constituyen las violencias que sufren las mujeres por el hecho de serlo en el sistema patriarcal.



## REFERENCIAS<sup>25</sup>

- Abril, G. (1997). *Teoría general de la información. Datos, relatos y ritos*. Madrid: Cátedra.
- Agamben, G. (2003). *Homo sacer*. Valencia: Pre-Textos.
- Ahmed, S. (2014). Violence against women: media representations of violent issues in the perspective of Pakistan. *Science International* 26(1), 367-371.
- Alcoff, L. & Potter, E. (1993). *Feminist Epistemologies*. Nueva York: Routledge.
- Arrieta de Guzmán, T. (2018). Sobre el pensamiento feminista y la ciencia. *Letras (Lima)*, 89(130), 51-78.
- Aznar, H. (2008). “Medios de comunicación y violencia de género: Declaración de Valencia”. *I Congreso Internacional Mujer y Medios de Comunicación*. Valencia, 27 y 28 de octubre. Disponible en: <https://www.dilemata.net/blog/etica-de-la-comunicacion/238-medios-de-comunicacion-y-violencia-de-genero-declaracion-de-valencia>
- Bardin, L. (2011). *Análises de Conteúdo*. São Paulo: Almedina Brasil.
- Barjola, N. (2018). *Microfísica sexista del poder: el caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. Barcelona: Virus Editorial.
- Bordieu, P. (1997). *Sobre la televisión*. Barcelona: Anagrama
- Bordieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama
- Bosch, E. y Ferrer, V. (2000) La violencia de género: De cuestión privada a problema social. *Psychosocial Intervention*, 9 (1), 7-19.
- Brownmiller, S. (1981). *Contra nuestra voluntad: hombres, mujeres y violación*. Barcelona: Planeta.
- Carballido, P. (2007) Movimientos sociales y medios de comunicación: el cambio en el tratamiento de la violencia contra las mujeres. *Recerca, Revista de Pensament i Anàlisi*, 7, 211-240.
- Cobo, R. (2019). La cuarta ola feminista y la violencia sexual. *Paradigma: revista universitaria de cultura*, 22, 134-138.
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: McGraw-Hill.

---

<sup>25</sup> La autora de este trabajo es consciente de que el empleo de la normativa de citación bibliográfica de la *American Psychological Association* (APA) incurre en la invisibilización de las mujeres en la ciencia debido a la imposición de la citación por iniciales.

- De Miguel, A. (2015). *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Valencia: Cátedra-Publicacions de la Universitat de València.
- Edo-Ibáñez, A. y Zurbano-Berenguer, B. (2019). Deontología periodística en materia de violencias contra las mujeres ¿Quién elabora los documentos? Un estudio longitudinal desagregado por sexo sobre la autoría. *Doxa Comunicación: revista interdisciplinar de estudios de comunicación y ciencias sociales*, 28, 261-284.
- Edo-Ibáñez, A. y Zurbano-Berenguer, B. (2019). Deontología periodística sobre violencias contra las mujeres. Un estudio retrospectivo (1999-2018). *El Profesional de la Información*, 28 (4).
- Ehrlich, S. (2001). *Representing Rape*. London: Routledge.
- Fairbairn, J. y Dawson, M. (2013). Canadian news coverage of intimate partner homicide: analyzing changes over time. *Feminist Criminology*, 8(3), 147-176.
- Faraldo, P. y Acale, M. (Dir.). (2018). *La Manada un antes y un después en la regulación de los sexuales en España*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Femicidio.net. Listado de feminicidios y otros asesinatos de mujeres cometidos por hombres en España en 2020. Disponible en: <https://femicidio.net/femicidios-y-otros-asesinatos-de-mujeres-cometidos-en-2020/>  
Fecha de consulta: 31 de octubre de 2020.
- Fernández Díaz-Cabal, N. (2019). *Perséfone se encuentra a La Manada*. Madrid: Ediciones Akal.
- Foucault, M. (1992). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- García-Gordillo, M. (2011). Mujeres, medios e información. O de cómo el qué condiciona el cómo. Vol. 1, 25-40. En: *La mujer en el espejo mediático: el mediotrato femenino*. Sevilla: Asociación Universitaria Comunicación y Cultura.
- García-Gordillo, M., Bezunartea, O. y Rodríguez-Cruz, I. (2012). El Valor Agregado Periodístico como herramienta para establecer los criterios definitorios de un periodismo de calidad. *Comunicació i risc: III Congrés Internacional Associació Espanyola d'Investigació de la Comunicació*. Tarragona: Congreso AE-IC. Disponible en: [https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=578038&orden=0&info=open\\_link\\_libro](https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=578038&orden=0&info=open_link_libro)
- Gómez, R. (2013). *El feminismo es un humanismo*. Barcelona: Anthropos.
- González, G. y Jiménez, M. L. (2018) Medios de comunicación y violencia sexual: crítica y propuesta de su tratamiento informativo desde un enfoque feminista. Investigación y género. En *Reflexiones desde la investigación para avanzar en igualdad: VII Congreso Universitario Internacional Investigación y Género*, pp. 311-323.



- Grau, E. e Ibarra, P. (Coords.) (2004): *La red en la calle. ¿Cambios en la cultura de movilización?* Barcelona: Icaria.
- Haraway, D. (1988). Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective. *Feminist Studies*, 14(3), 575-599.
- Haraway, D. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres*. La reinención de la naturaleza. Madrid: Cátedra.
- Harding, S. (1987). *Feminism and Methodology*. Indianapolis: Bloomington, Indiana University Press.
- Harding, S. (1993). Rethinking Standpoint Epistemology: 'What Is Strong Objectivity'? En Alcoff, L. y Potter, E. (Eds.), *Feminist Epistemologies*, 49-82. Nueva York: Routledge.
- Harding, S. (1996). *Feminismo y ciencia*. Barcelona: Morata.
- Igartua, J. J. y Humanes, M. L. (2004). *Teoría e investigación en comunicación social*. Madrid: Síntesis.
- Informe de Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual en España (2018). Madrid: Ministerio del Interior. Gobierno de España. Disponible en: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Documents/2020/060320-delitos-sexual.pdf>
- Krippendorff, K. (1990). *Metodología del análisis de contenido. Teoría y práctica*. Barcelona: Paidós.
- Krippendorff, K. (2013). *Content analysis: an introduction to its methodology*. Los Ángeles/Londres: Sage.
- Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, 2007.
- Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, 2009.
- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, 2004.
- Lindsay-Brisbin, J., DePrince, A. P., y Welton-Mitchell, C. (2014). Missed opportunities: newspaper reports of domestic violence. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma* 23(4), 383-399.
- Lorente, M. (2009) ¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género al amparo de la Ley Integral? En Bernardo, J. M., Martínez, E. y Montiel, G. (coords.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género*. Barcelona: Tirant Lo Blanch.
- Macroencuesta de violencia contra la mujer (2019). Madrid: Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/>

- violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta\_2019\_estudio\_investigacion.pdf
- Martínez-Collado, A. (2014). Arte contemporáneo, violencia y creación feminista. «Lo personal es político» y la transformación del arte contemporáneo. *Dossiers Feministes*, 18, 35-54.
- Millett, K. (2010). *Política sexual*. Madrid: Cátedra.
- Núñez Ladevéze, L. (2004). “El periodismo desde un enfoque interdisciplinar”, en Cantavella, J. y Serrano, J. F.(coords.) *Redacción para periodistas: informar e interpretar*. Barcelona: Ariel.
- ONU Mujeres (2017). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Organización de Naciones Unidas (1993). Informe del Secretario General. Eliminación de la violencia contra la mujer [A/RES/48/104].
- Organización Mundial de la Salud. *Violencia contra la mujer: violencia de pareja. y violencia sexual contra la mujer*. Nota descriptiva N°. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011. Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;jsessionid=BCC2A1D40B541DC6C93E9038FC03C364?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=BCC2A1D40B541DC6C93E9038FC03C364?sequence=1)
- Osborne, R. (2008). De la violencia de género a las cifras de violencia. Una cuestión política. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 15, 99-124.
- Palau Sampio, D. (2011). Informar con responsabilidad. La deontología como pilar básico de la calidad periodística. *La ética de la comunicación a comienzo del siglo XXI: I Congreso Internacional de Ética de la Comunicación*, libro de actas. Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla, 29, 30 y 31 de marzo de 2011, pp. 648-658. Sevilla: Universidad de Sevilla
- Piñuel Raigada, J.L. y Gaitán, J.A. (1995). *Metodología general. Conocimiento científico e investigación en la comunicación social*. Madrid: Síntesis
- Pollock, G. (1988). *Vision and Difference: Femininity, Feminism, and Histories of Art*. Nueva York: Routledge.
- Puleo, A. (1995). Patriarcado. En Amorós, C., *Diez palabras clave de mujer*. Pamplona: Verbo Divino.
- Puleo, A. (2005). Lo personal es político: el surgimiento del feminismo radical. En De Miguel, A. y Amorós, C. *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización*, Vol.2, 35-68. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1309193>
- Recomendaciones para informar sobre agresiones sexuales* (2018). Ayuntamiento de Barcelona, Almena Cooperativa Feminista, AADAS, Fundación Surt y Creación Positiva. Disponible en: <http://www.mujiresenred.net/>

- IMG/pdf/recomendaciones\_para\_informar\_sobre\_agresiones\_sexuales.pdf
- Sádaba, I. y Gordo, Á. (Coords.) (2008): *Cultura digital y movimientos sociales*. Madrid: Libros Catarata.
- Saltzman, J. (1989). *Equidad y género. Una teoría integrada de estabilidad y cambio*. Madrid: Cátedra.
- Sampedro, V. (2005): *13-M Multitudes On-line*. Madrid: Catarata.
- Sánchez, M. J. y Reigada Olaizola, A. (2007). “Revisitar la comunicación desde la crítica feminista: notas introductorias”. En *Crítica feminista y comunicación*. Salamanca: Comunicación Social ediciones y publicaciones.
- Simons, M. y Morgan, J. (2018). Changing Media Coverage of Violence Against Women. *Journalism Studies* 19(8), 1202-1217.
- Van Dijk, T. A. (1999). *La noticia como discurso*. Barcelona: Paidós.
- Varela, N. (2017). La violencia de género en contextos de pareja, en el estado español, a través del discurso de las víctimas. *Tesis doctoral*. Universidad Rey Juan Carlos.
- Vives-Cases et al. (2015). Femicidio y feminicidio un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana. *Comunitania: Revista internacional de trabajo social y ciencias sociales*, 10, 27-46.
- Vives-Cases, C., Torrubiano, J. y Álvarez-Dardet, C. (2009). The effect of television news items on intimate partner violence murders. *European Journal of Public Health*, 19(6), 592-596.
- Zurbano-Berenguer, B. (2015). Discurso periodístico y violencias contra las mujeres. Aproximaciones a la construcción y valoración de los mensajes informativos en la prensa de referencia en España (2000-2012). *Tesis Doctoral*. Universidad de Sevilla.
- Zurbano-Berenguer, B., Cano-Orón, L. y Liberia Vayá, I. (2018). Gender studies in communication research: A longitudinal analysis of scientific papers published in spanish journals indexed in the Journal Citation Reports (JCR) and the Scimago Journal Rank (SJR) (1988–2017). *Journal of Research in Gender Studies*. 8, 166-197.
- Zurbano-Berenguer, B.; Liberia Vayá, I. y Bouchara, A. (2016). Acoso sexual callejero y estrategias comunicativas. Un análisis comparado entre España y Marruecos. *Comunicação Mídia e Consumo*, 13(37).
- Zurbano-Berenguer, B. y García-Gordillo, M. (2017). Propuesta metodológica para la evaluación de la calidad deontológica de las noticias sobre violencias contra las mujeres. *Communication & Society*, 30 (1), 73-85.
- Wozniak, J. A. y McCloskey, K. A. (2010). Fact or fiction? Gender issues related to newspaper reports of intimate partner homicide. *Violence Against Women* 16 (8), 934-952.

*Noticias consultadas*

- ABC. (28 de abril de 2018). La prensa internacional también se hace eco de la sentencia a «La Manada». Disponible en: [https://www.abc.es/sociedad/abci-prensa-internacional-tambien-hace-sentencia-manada-201804272134\\_noticia.html](https://www.abc.es/sociedad/abci-prensa-internacional-tambien-hace-sentencia-manada-201804272134_noticia.html)
- Borraz, M. (17 de noviembre de 2017). Una ‘manada feminista’ clama en Madrid contra el cuestionamiento de la víctima de Sanfermines: “Yo sí te creo”. *Eldiario.es*. Disponible en: [https://www.eldiario.es/sociedad/concentracion-multitudinaria-cuestionamiento-victima-sanfermines\\_1\\_3056714.html](https://www.eldiario.es/sociedad/concentracion-multitudinaria-cuestionamiento-victima-sanfermines_1_3056714.html)
- Cué, C.; Sosa, M.; y Valdés, I. (3 de marzo de 2020). La tensión por la ley de libertad sexual se recrudece incluso tras su aprobación. *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-03-03/el-consejo-de-ministros-da-el-primer-paso-para-aprobar-la-ley-del-solo-si-es-si.html>
- EFE. (2 de mayo de 2018). La ONU cree que la sentencia de La Manada subestima la “gravedad de la violación”. Disponible en: <https://www.efes.com/efe/espana/portada/la-onu-cree-que-sentencia-de-manada-subestima-gravedad-violacion/10010-3603295>
- El Correo*. (2 de agosto de 2019). Más de 35 agresiones sexuales en grupo en lo que va de 2019. Disponible en: <https://elcorreoweb.es/espana/mas-de-35-agresiones-sexuales-en-grupo-en-lo-que-va-de-2019-AD5713424>
- Eldiario.es* (20 de junio de 2019). Cronología del caso ‘la manada’: de la denuncia a la condena del Tribunal Supremo por agresión sexual. Disponible en: [https://www.eldiario.es/sociedad/cronologia-denuncia-violacion-sentencia-provisional\\_1\\_1856781.html](https://www.eldiario.es/sociedad/cronologia-denuncia-violacion-sentencia-provisional_1_1856781.html)
- La Vanguardia*. (14 de noviembre de 2017). Duras críticas a Nacho Abad por una encuesta sobre La Manada. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/television/20171114/432881667629/la-manada-juicio-encuesta-nacho-abad-criticas-violacion-sanfermines-twitter.html>
- La Vanguardia*. (23 de noviembre de 2017). La defensa retira el informe de los detectives privados sobre la supuesta víctima de ‘La Manada’. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20171123/433100219405/juicio-violacion-sanfermines-informe-detective.html>
- López, D. y Espartero, M. (4 de mayo de 2018). Una de las grandes web porno advierte de que cientos de españoles buscan el vídeo de La Manada. *El Español*. Disponible en: [https://www.lespanol.com/reportajes/20180504/grandes-porno-advierte-cientos-espanoles-buscan-manada/304719560\\_0.html](https://www.lespanol.com/reportajes/20180504/grandes-porno-advierte-cientos-espanoles-buscan-manada/304719560_0.html)
- Lozano, V. y Rendueles, L. (27 de octubre de 2020). La Audiencia de Madrid ordena investigar a las detectives que espionaron a la víctima de La Manada. *El Periódico*. Disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/sucesos>

- y-tribunales/20201027/audiencia-madrid-ordena-investigar-detectives-espiaron-victima-manada-8176772
- Reguero, P. (26 de enero de 2019). Hermana, yo sí te creo: cómo llevar la perspectiva de las víctimas de la calle a los juzgados. *El Salto*. Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/justicia/hermana-yo-si-te-creo-como-llevar-la-perspectiva-de-las-victimas-de-la-calle-a-los-juzgados>
- Sánchez, Á. (2 de mayo de 2018). El Parlamento reclama revisar los códigos penales ante el caso de La Manada. *El País*. Disponible en: [https://politica.elpais.com/politica/2018/05/02/actualidad/1525261938\\_983754.html](https://politica.elpais.com/politica/2018/05/02/actualidad/1525261938_983754.html)
- Sen, C. (3 de marzo de 2020). Las violaciones grupales se elevan y llegan a 85 en un año. *La Vanguardia*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20200303/473933595292/violencia-genero-agresiones-sexuales-mujeres-grupos-manadas-datos-espana.html>



# ANEXOS

## ANEXO 1. Tabla de noticias del corpus de análisis

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
1	A prisión los cinco sevillanos que violaron a una joven en Pamplona	<i>ABC de Sevilla</i>	10.07.2016	ABC SEVILLA	NO	HITO 1
2	Tres nuevos detenidos por agresión sexual en Pamplona	<i>ABC de Sevilla</i>	11.07.2016	Pablo Ojer Pamplona	SÍ	HITO 1
3	Apartan al guardia civil acusado de una violación en Pamplona	<i>ABC de Sevilla</i>	12.07.2016	ABC MADRID	SÍ	HITO 1
4	Doce detenidos y once denuncias por abusos y agresiones sexuales en los Sanfermines	<i>ABC de Sevilla</i>	12.07.2016	Pablo Ojer Pamplona	SÍ	HITO 1
5	Tres nuevos arrestos por abusos sexuales en los sanfermines	<i>ABC de Sevilla</i>	13.07.2016	P. OJER / P. PAZOS PAMPLONA/ BILBAO	NO	HITO 1
6	El juez de Pamplona encarcela a cinco sevillanos por la violación colectiva	<i>Diario de Sevilla</i>	09.07.2016	JORGE MUÑOZ Pamplona / Sevilla	SÍ	HITO 1
7	El Ayuntamiento de Pamplona se personará contra los cinco sevillanos detenidos por la agresión sexual	<i>Diario de Sevilla</i>	10.07.2016	EP Pamplona / Sevilla	SÍ	HITO 1
8	Los cinco detenidos por la agresión sexual de una joven en Pamplona son de Sevilla	<i>Diario de Sevilla</i>	09.07.2016	EP	NO	HITO 1
9	Prisión para los cinco detenidos por abusar de una mujer en Pamplona	<i>Diario de Sevilla</i>	09.07.2016	EP, PAMPLONA	NO	HITO 1

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
10	Otros tres detenidos en Pamplona por agresión sexual y un cuarto por lesiones	<i>Diario de Sevilla</i>	10.07.2016	EFE	NO	HITO 1
11	Detenido el presunto autor de un nuevo abuso sexual en Sanfermines	<i>Diario de Sevilla</i>	13.07.2016	EFE, PAMPLONA	NO	HITO 1
12	Se elevan a quince los detenidos por violaciones y abusos en Pamplona	<i>Diario de Sevilla</i>	12.07.2016	EFE, PAMPLONA	NO	HITO 1
13	Apartado el guardia civil detenido por la violación de Pamplona	<i>Diario de Sevilla</i>	11.07.2016	EUROPA PRESS	SÍ	HITO 1
14	Crece la indignación en Pamplona ante dos denuncias más por agresión sexual	<i>Diario de Sevilla</i>	11.07.2016	EFE, PAMPLONA	SÍ	HITO 1
15	Cinco sevillanos detenidos en Pamplona por una agresión sexual a una joven	<i>El Correo de Andalucía</i>	09.07.2016	EL CORREO	SÍ	HITO 1
16	El Ayuntamiento de Pamplona, acusación particular contra los cinco sevillanos detenidos por violación	<i>El Correo de Andalucía</i>	10.07.2016	EFE, PAMPLONA	SÍ	HITO 1
17	Suspendido el agente sevillano de la Guardia Civil acusado de la agresión sexual de Pamplona	<i>El Correo de Andalucía</i>	10.07.2016	EFE, PAMPLONA	SÍ	HITO 1
18	Sentencia popular contra «La Manada»	<i>ABC de Sevilla</i>	27.04.2018	NO SE INDICA	SÍ	HITO 2
19	Los cinco acusados de «La Manada» conocerán la sentencia en prisión	<i>ABC de Sevilla</i>	24.04.2018	Pablo Ojer Pamplona	SÍ	HITO 2



Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
20	La polémica sentencia de «La Manada» llevará a endurecer el Código Penal	<i>ABC de Sevilla</i>	28.04.2018	NATI VILLANUEVA / MARIANO CALLEJA MADRID	NO	HITO 2
21	El Gobierno revisará los delitos sexuales en el Código Penal	<i>ABC de Sevilla</i>	28.04.2018	NATI VILLANUEVA / MARIANO CALLEJA MADRID	SÍ	HITO 2
22	Las protestas seguirán hoy en Pamplona, de negro y con pasamontañas	<i>ABC de Sevilla</i>	28.04.2018	PABLO OJER PAMPLONA	SÍ	HITO 2
23	Lesmes critica las descalificaciones de responsables públicos	<i>ABC de Sevilla</i>	28.04.2018	ABC MADRID	SÍ	HITO 2
24	Los hechos probados permiten al TS una condena por violación	<i>ABC de Sevilla</i>	28.04.2018	NATI VILLANUEVA/ MADRID	SÍ	HITO 2
25	«¿Nos podéis dejar tranquilos de una vez?»	<i>ABC de Sevilla</i>	28.04.2018	MERCEDES BENÍTEZ/ SEVILLA	NO	HITO 2
26	Una sentencia polémica que ha traspasado nuestras fronteras	<i>ABC de Sevilla</i>	28.04.2018	ABC MADRID	SÍ	HITO 2
27	La víctima fue sometida, pero faltaron «golpes» o «intimidación» para ser violada	<i>ABC de Sevilla</i>	27.04.2018	PABLO OJER PAMPLONA	SÍ	HITO 2
28	El juez que pidió la absolución vio «ambiente de jolgorio y regocijo»	<i>ABC de Sevilla</i>	27.04.2018	ÉRIKA MONTAÑÉS	SÍ	HITO 2
29	La diferencia entre abuso y agresión sexual	<i>ABC de Sevilla</i>	27.04.2018	NATI VILLANUEVA/ MADRID	NO	HITO 2

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
30	Miles de personas claman en las calles contra la sentencia	<i>ABC de Sevilla</i>	27.04.2018	É. MONTAÑÉS / J. G. STEGMANN MADRID	SÍ	HITO 2
31	«La víctima está muy decepcionada. Recurriremos»	<i>ABC de Sevilla</i>	27.04.2018	É. MONTAÑÉS / P. O. MADRID	SÍ	HITO 2
32	Las familias de los cinco condenados, «desconcertadas» por una pena «injustificada»	<i>ABC de Sevilla</i>	27.04.2018	M. B./ SEVILLA	SÍ	HITO 2
33	Cospedal: “Hay que reflexionar sobre cómo se tipifica la violación”	<i>Diario de Sevilla</i>	27.04.2018	E. P.	SÍ	HITO 2
34	El abogado de La Manada recurrirá porque el tribunal “ha roto el principio acusatorio” al condenarlos por otro delito	<i>Diario de Sevilla</i>	26.04.2018	JORGE MUÑOZ	SÍ	HITO 2
35	El Gobierno revisará si los delitos sexuales están bien tipificados en el Código Penal	<i>Diario de Sevilla</i>	27.04.2018	E. P.	SÍ	HITO 2
36	“#NoesNo, #NoesNo”, el tuit de Policía Nacional tras la sentencia de La Manada	<i>Diario de Sevilla</i>	26.04.2018	EFE	SÍ	HITO 2
37	Así ha tratado la prensa internacional la sentencia de ‘La Manada’	<i>Diario de Sevilla</i>	27.04.2018		SÍ	HITO 2
38	El Ayuntamiento de Sevilla rechaza el fallo y declara “non gratos” a los cinco condenados	<i>Diario de Sevilla</i>	28.04.2018	EP	NO	HITO 2
39	El juez del voto particular del fallo de La Manada ve un “ambiente de jolgorio y regocijo”	<i>Diario de Sevilla</i>	26.04.2018	JORGE MUÑOZ	SÍ	HITO 2

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
40	La víctima de 'La Manada' también recurrirá la sentencia	<i>Diario de Sevilla</i>	28.04.2018	EFE	SÍ	HITO 2
41	La indignación por la sentencia llega hasta Hollywood	<i>Diario de Sevilla</i>	28.04.2018	AGENCIAS	SÍ	HITO 2
42	La Fiscalía mantiene que hubo "agresión sexual" y recurrirá la sentencia de La Manada	<i>Diario de Sevilla</i>	27.04.2018	JORGE MUÑOZ	SÍ	HITO 2
43	La Manada es condenada a nueve años de cárcel por abusos sexuales, pero no por violación	<i>Diario de Sevilla</i>	26.04.2018	JORGE MUÑOZ	SÍ	HITO 2
44	Los partidos expresan su estupor por la sentencia de La Manada	<i>Diario de Sevilla</i>	26.04.2018	EFE	SÍ	HITO 2
45	Medio millar de personas claman contra la sentencia en Sevilla	<i>Diario de Sevilla</i>	26.04.2018	D. J. GENIZ	SÍ	HITO 2
46	El guardia civil y el militar integrantes de 'La Manada' no serán expulsados hasta que haya sentencia firme	<i>Diario de Sevilla</i>	27.04.2018	EFE	NO	HITO 2
47	El presidente del CGPJ cree que las críticas de los políticos a la sentencia "comprometen" la confianza en la Justicia	<i>Diario de Sevilla</i>	27.04.2018	EFE	SÍ	HITO 2
48	Miles de personas se echan a la calle en toda España para rechazar el fallo de La Manada	<i>Diario de Sevilla</i>	26.04.2018	EFE	SÍ	HITO 2
49	Las fiestas, el sexo y el fútbol, señas de identidad de La Manada	<i>El Correo de Andalucía</i>	26.04.2018	EFE	SÍ	HITO 2

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
50	«A las mujeres nos han vendido»	<i>El Correo de Andalucía</i>	26.04.2018	MANUEL PÉREZ / SEVILLA /	SÍ	HITO 2
51	'La Manada' indigna a Hollywood	<i>El Correo de Andalucía</i>	27.04.2018	EL CORREO	SÍ	HITO 2
52	Los miembros de 'La Manada', condenados por abusos sexuales a nueve años de cárcel	<i>El Correo de Andalucía</i>	26.04.2018	EL CORREO / PAMPLONA /	SÍ	HITO 2
53	Expectación en Pamplona ante la sentencia de 'La Manada'	<i>El Correo de Andalucía</i>	26.04.2018		NO	HITO 2
54	Coaccionada, sin capacidad de reacción y obligada al sometimiento	<i>El Correo de Andalucía</i>	27.04.2018	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 2
55	El abogado de La Manada critica a los «políticos surfers» que buscan votos	<i>El Correo de Andalucía</i>	27.04.2018	EFE / SEVILLA - ZARAGOZA /	SÍ	HITO 2
56	Convocadas concentraciones en toda España contra la sentencia a La Manada	<i>El Correo de Andalucía</i>	26.04.2018	EFE	SÍ	HITO 2
57	El juez discrepante afirma ver en el vídeo sexo «en un ambiente de jolgorio»	<i>El Correo de Andalucía</i>	26.04.2018	EFE / SEVILLA	SÍ	HITO 2
58	El guardia civil y el militar de La Manada no serán expulsados hasta que haya sentencia firme	<i>El Correo de Andalucía</i>	27.04.2018	EFE / SEVILLA	SÍ	HITO 2
59	Las miles de historias de agresiones sexuales que circulan por Twitter	<i>El Correo de Andalucía</i>	28.04.2018	EFE / MADRID	SÍ	HITO 2
60	La Fiscalía recurrirá la sentencia a La Manada: «Fue una violación»	<i>El Correo de Andalucía</i>	27.04.2018	EL CORREO / SEVILLA - NAVARRA	SÍ	HITO 2

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
61	El abogado de la víctima de 'La Manada' afirma estar "decepcionado" y recurrirá	<i>El Correo de Andalucía</i>	26.04.2018		NO	HITO 2
62	La víctima de La Manada recurrirá también la sentencia	<i>El Correo de Andalucía</i>	28.04.2018	EFE / PAMPLONA	NO	HITO 2
63	Susana Díaz sobre la sentencia de la 'La Manada': "Ni la comprendo ni la comparto"	<i>El Correo de Andalucía</i>	26.04.2018	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 2
64	Miles de personas salen a la calle para reprobar la sentencia	<i>El Correo de Andalucía</i>	27.04.2018	EL CORREO / MADRID	SÍ	HITO 2
65	El Tribunal Supremo revisa hoy la sentencia de La Manada	<i>ABC de Sevilla</i>	21.06.2019	ABC / SEVILLA	SÍ	HITO 3
66	El abogado de los cinco condenados: «Es la resolución que quería la gente»	<i>ABC de Sevilla</i>	22.06.2019	JESÚS DÍAZ / SEVILLA	SÍ	HITO 3
67	El Gobierno se apropia de la sentencia y Podemos la atribuye a la presión de la calle	<i>ABC de Sevilla</i>	22.06.2019	VÍCTOR RUIZ DE ALMIRÓN / MADRID	SÍ	HITO 3
68	El Supremo dicta sentencia: no fue abuso, fueron diez violaciones	<i>ABC de Sevilla</i>	22.06.2019	LUIS P. ARECHEDERRA / MADRID	SÍ	HITO 3
69	El caso que saltó de los juzgados a las calles	<i>ABC de Sevilla</i>	23.06.2019	JESÚS DÍAZ / CIUDAD	SÍ	HITO 3
70	La Manada, con presos de apoyo en Sevilla I a la espera de traslado	<i>ABC de Sevilla</i>	25.06.2019	S.L. SEVILLA	NO	HITO 3
71	"Fue una violación"	<i>Diario de Sevilla</i>	22.06.2019	JORGE MUÑOZ / SEVILLA	SÍ	HITO 3
72	"Doblegada por el miedo"	<i>Diario de Sevilla</i>	22.06.2019	JORGE MUÑOZ / SEVILLA	NO	HITO 3

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
73	El Supremo cambió recientemente dos condenas de abuso sexual por agresión	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	R. R.	SÍ	HITO 3
74	El Supremo castiga a La Manada con 15 años de prisión por violación	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	JORGE MUÑOZ /SEVILLA	SÍ	HITO 3
75	Casi tres años del caso La Manada	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	REDACCIÓN	SÍ	HITO 3
76	El abogado de La Manada recurrirá cuando reciba la sentencia, "no como algunos políticos"	<i>Diario de Sevilla</i>	22.06.2019	R. D.	SÍ	HITO 3
77	El guardia civil de La Manada es trasladado a un módulo especial para fuerzas de seguridad y funcionarios de prisiones	<i>Diario de Sevilla</i>	24.06.2019	R. ROCHA	SÍ	HITO 3
78	El Supremo condena a La Manada a 15 años de prisión por violación	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	R. D.	SÍ	HITO 3
79	Francisco Serrano, sobre la sentencia de 'La Manada': "Hasta un gatillazo puede terminar con el impotente en prisión"	<i>Diario de Sevilla</i>	22.06.2019	CARLOS ROCHA	SÍ	HITO 3
80	'La Manada' ya está en prisión	<i>Diario de Sevilla</i>	22.06.2019	Fernando Pérez Ávila SEVILLA	SÍ	HITO 3
81	La violación grupal de mayor revuelo, un delito antiguo con una nueva marca	<i>Diario de Sevilla</i>	22.06.2019	Reyes Rocha	NO	HITO 3
82	El PP trata de alejarse de Serrano	<i>Diario de Sevilla</i>	25.06.2019	Juan M. Marqués Perales	SÍ	HITO 3

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
83	El PSOE pide a PP y Cs que condenen las frases de Serrano sobre 'laManada'	<i>Diario de Sevilla</i>	24.06.2019	C. R. · Efe SEVILLA	NO	HITO 3
84	El abogado de 'la Manada' esperará a la sentencia para recurrir	<i>Diario de Sevilla</i>	23.06.2019	R.S.	SÍ	HITO 3
85	No fue teatro, se hizo Justicia	<i>Diario de Sevilla</i>	23.06.2019	JORGE MUÑOZ	SÍ	HITO 3
86	Los miembros de 'La Manada', aislados en la cárcel por las amenazas de presos	<i>Diario de Sevilla</i>	25.06.2019	R. Rocha	SÍ	HITO 3
87	Serrano: "Critiqué a título personal la sentencia de La Manada, dictada bajo la presión de grupos de poder"	<i>Diario de Sevilla</i>	23.06.2019	R.D.	SÍ	HITO 3
88	Visto para sentencia el caso de La Manada	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	R.D.	SÍ	HITO 3
89	La Junta celebra el "gran paso dado al reconocer la gravedad de los delitos sexuales"	<i>Diario de Sevilla</i>	22.06.2019	R.D.	SÍ	HITO 3
90	El Tribunal Supremo revisa hoy la condena de 'La Manada'	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	J. Muñoz	SÍ	HITO 3
91	La Policía detiene a los miembros de La Manada	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	FERNANDO PÉREZ ÁVILA	SÍ	HITO 3
92	La Manada permanecerá unos días en Sevilla a la espera de traslado	<i>Diario de Sevilla</i>	22.06.2019	R.D.	SÍ	HITO 3
93	La Fiscalía mantiene que la víctima fue "doblegada por el miedo"	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	Jorge Muñoz	SÍ	HITO 3

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
94	El Supremo se retira a deliberar y el fallo podría conocerse en unas horas	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	Jorge Muñoz	SÍ	HITO 3
95	Los Miembros de La Manada firman en los juzgados de Sevilla mientras se celebra la vista en el Supremo	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	REDACCIÓN	SÍ	HITO 3
96	Más de 130 organizaciones feministas convocan una concentración ante el Supremo contra la 'impunidad' de las Manadas	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	E.P.	SÍ	HITO 3
97	Los cinco integrantes de la Manada, aislados en la cárcel por amenazas de los otros presos	<i>Diario de Sevilla</i>	24.06.2019	R. Rocha	SÍ	HITO 3
98	Reacciones a la revisión del Supremo de la sentencia de La Manada	<i>Diario de Sevilla</i>	21.06.2019	REDACCIÓN	NO	HITO 3
99	La Manada comparece en los juzgados de Sevilla coincidiendo con la vista en el Supremo	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
100	La Manada plantea recurrir la sentencia del Tribunal Supremo	<i>El Correo de Andalucía</i>	22.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
101	Detenidos los cinco miembros de La Manada tras entregarse Boza	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
102	El abogado de La Manada relaciona la sentencia del Supremo con «lo que toda la sociedad quería»	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3



Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
103	El Supremo eleva a 15 años la condena a La Manada por violación	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	NO	HITO 3
104	El Supremo revisa hoy la sentencia de La Manada	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	NO	HITO 3
105	Fiscal del Supremo: «La Manada cometió violación continuada con fuerza intimidatoria suficiente»	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	MADRID	SÍ	HITO 3
106	Colectivos feministas celebran en Sevilla la sentencia contra La Manada	<i>El Correo de Andalucía</i>	22.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
107	El abogado de La Manada: «No es no. Pero para que sea no, hay que decir no»	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
108	Aplican a La Manada el protocolo antisuicidios y le destinan un preso «sombra»	<i>El Correo de Andalucía</i>	25.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
109	¿Cuántos años va a estar ahora en prisión cada miembro de La Manada?	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
110	Serrano: «Hasta un gatillazo podría terminar con el impotente en prisión»	<i>El Correo de Andalucía</i>	23.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
111	Las feministas tras la condena a La Manada: «Por fin llamamos a las cosas por su nombre»	<i>El Correo de Andalucía</i>	21.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
112	Serrano (Vox) afea que la sentencia de La Manada esté «cargada de condicionantes mediáticos y políticos»	<i>El Correo de Andalucía</i>	22.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3

Nº	Titular	Medio	Fecha	Firma	Foto	Tema
113	Serrano rectifica con matices sus críticas a la sentencia de 'La Manada': «Mi libertad de expresión constreñida»	<i>El Correo de Andalucía</i>	23.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
114	Los miembros de La Manada estarán unos días en Sevilla I a la espera del traslado	<i>El Correo de Andalucía</i>	22.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3
115	La Manada sigue en Sevilla I esperando su destino	<i>El Correo de Andalucía</i>	24.06.2019	EL CORREO / SEVILLA	SÍ	HITO 3



Apuesta por Tirant Online, la base de datos jurídica de la editorial más prestigiosa de España.\*





**www.tirantonline.com**

Suscríbete a nuestro servicio de base de datos jurídica y tendrás acceso a todos los documentos de Legislación, Doctrina, Jurisprudencia, Formularios, Esquemas, Consultas o Voces, y a muchas herramientas útiles para el jurista:

- \* Biblioteca Virtual
- \* Herramientas Salariales
- \* Calculadoras de tasas y pensiones
- \* Tirant TV
- \* Personalización
- \* Foros y Consultoría
- \* Revistas Jurídicas
- \* Gestión de despachos
- \* Biblioteca GPS
- \* Ayudas y subvenciones
- \* Novedades

\* Según ranking del CSIC

 96 369 17 28

 96 369 41 51

 [atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)

 [www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)